



**TERCER INFORME ALTERNATIVO AL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO SOBRE EL ESTADO
DE IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO
PERIODO 2008-2014**

REPÚBLICA DOMINICANA

CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

INFORME DE LA COALICIÓN DE ONG POR LA INFANCIA

Contacto: Espin Dient, Director Ejecutivo de Muchachos y Muchachas con Don Bosco (MDB)
Coordinador General de la Coalición de ONG por la Infancia (www.coalicioninfancia.org)
C/ Manuela Diez #67, María Auxiliadora, Santo Domingo, Distrito Nacional
CP. 10302
República Dominicana
Email: ejecutiva@mdb.com.do
Tel. +809.536.7171

(EL INFORME DE LA COALICIÓN DE ONG POR LA INFANCIA **NO ES CONFIDENCIAL**. LA COALICIÓN
ACEPTA QUE SEA PUBLICADO EN LA PAGINA DEL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y EN LA BASE DE
DATOS DE INFORMES ALTERNATIVOS LUEGO DE LA PRE-SESIÓN 68)

14 DE MARZO DE 2014

TABLA DE CONTENIDOS

1. Introducción.....	3
2. Análisis del Informe del Estado dominicano	5
2.1. Situación del país.....	5
2.2. Medidas generales de implementación de la Convención.....	6
2.3. Definición de niño y niña	8
2.4. Principios generales de la Convención.....	9
2.5. Derechos civiles y libertades fundamentales	11
2.6. Violencia contra los niños, niñas y adolescentes	13
2.7. Entorno familiar y cuidados alternativos para niños, niñas y adolescentes	16
2.8. Discapacidad, salud básica y seguridad social de niños, niñas y adolescentes	18
2.9. Educación, recreación y actividades culturales.....	20
2.10. Medidas de protección especial de niños, niñas y adolescentes.....	23
3. Listado completo de recomendaciones de la Coalición de ONG por la Infancia para la consideración del Comité de los Derechos del Niño	26

1. INTRODUCCIÓN

1. El presente Informe Alternativo de República Dominicana al Comité de los Derechos del Niño, que abarca el periodo entre febrero de 2008 y marzo de 2014, fue elaborado por la Coalición de ONG por la Infancia (www.coalicioninfanciard.org), red conformada por 31 organizaciones nacionales e internacionales de la sociedad civil, que desarrollan acciones de co-responsabilidad para el respeto, protección y cumplimiento de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes que viven en el país¹.

2. Para su elaboración se realizaron cuatro (4) consultas regionales (Norte, Sur, Este y Santo Domingo), en el año 2011, en las que participaron 45 organizaciones de la sociedad civil: : Visión Mundial, Niños de las Naciones, Compassion, Asociación Dominicana de Profesores (ADP), Aprendices con Don Bosco, Misión Cristiana, Servicio Social de Iglesias Dominicanas, Sur Joven, Voluntariado Internacional para el Desarrollo (VIS), Centro de Intervenciones Psicoeducativas (CIP), Plan República Dominicana, Organización para el Desarrollo de la Salud (ODESA), FUSAL, Iglesia del Nazareno, Fundación para el Desarrollo y Bienestar de la Mujer y la Niñez (FUNDEBMUNI), Fe y Alegría, Asociación de Personas con Discapacidad Físico-Motora (ASODIFIMO), Comité Gestor de Peñón, Centro de Investigación y Desarrollo Emocional Mercedes Checo (CENIDEMC), Niños con una Esperanza, Muchachos y Muchachas con Don Bosco (MDB), Save the Children, Caminante Proyecto Educativo, Acción Callejera, Asociación de Guías Scout, Casa Abierta, Plan Estratégico de Santiago, Children International, Aldeas Infantiles SOS, MAIS-Ecpat, Fundación Vanessa, Fundación Cuidado Infantil Dominicano, Hogar Crea Menores, Fundelosa, MANIDI, Centro de Formación y Acción Social Agraria (CEFASA), Pastoral Juvenil, Nichibosco, Hogar Escuela Doña Chucha, Quédate con Nosotros, Canillitas con Don Bosco, Instituto Dominicano de Desarrollo Integral (IDDI), Proinfancia, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Servicio Jesuita a Refugiados y Migrantes. En estas consultas, los temas analizados, en base a las preocupaciones de las organizaciones y las Observaciones Finales del Comité de los Derechos del Niño, de febrero de 2008, fueron los siguientes: educación, discriminación, participación y ciudadanía, violencia contra niños y niñas, explotación sexual comercial y niñez en riesgo, discapacidad, salud, instituciones para la protección de la niñez, entorno familiar y alternativas de tutela.

3. De igual manera, se realizó un (1) encuentro con la Coalición de ONG por la Infancia, a principios de marzo de 2014, facilitado por un consultor externo y con apoyo financiero de UNICEF, con el objetivo de analizar el Informe del Estado dominicano², realizar aportes al Informe Alternativo de la Coalición y entender mejor la dinámica del ciclo de presentación de informes al Comité de los Derechos del Niño y sus implicaciones para la Coalición. Como resultado del encuentro, se acordaron los temas de mayor preocupación a ser resaltados en el presente Informe Alternativo, según los “clústeres” establecidos en la Guía para ONG que presentan informes al Comité.

¹ La Coalición de ONG por la Infancia está conformada por las siguientes organizaciones: Muchachos y Muchachas con Don Bosco (MDB), Acción Callejera, Caminante Proyecto Educativo, Casa Abierta, Children International, Plan República Dominicana, Visión Mundial, Aldeas Infantiles SOS, Save the Children, Organización para el Desarrollo de la Salud (ODESA), Instituto Dominicano de Desarrollo Integral (INDESUI), Niños Limpiabotas La Merced, Profamilia, Hogar Escuela Doña Chucha, Hogar Renacer, Acción Comunitaria por el Progreso (ACOPRO), Aide et Action, Coordinadora de Animación Sociocultural (CASCO), Unión de Juventud Ecueménica Dominicana (UJEDO), Caritas, Aprendices con Don Bosco, Proinfancia, Fundación para el Desarrollo y Bienestar de la Mujer y la Niñez (FUNDEBMUNI), MAIS-Ecpat, Niños del Camino, Pastoral Juvenil, Centro de Investigación para la Acción Femenina (CIPAF), Compassion, Centro de Asesoría e Investigaciones Legales (CEDAIL), Fundación Futuro Posible, Instituto Dominicano de Desarrollo Integral (IDDI).

² III, IV y V Informe del Estado dominicano al Comité de los Derechos del Niño, enviado al Comité, el 5 de julio de 2011.

4. Los temas de mayor preocupación son: estado de ratificación de convenios internacionales y los Protocolos Facultativos de la Convención de los Derechos del Niño (CDN); situación de dominicanos y dominicanas de ascendencia haitiana y discriminación por raza, color de piel y origen étnico; justicia penal juvenil; violencia contra niños, niñas y adolescentes; embarazo en adolescentes (y sus vínculos con salud y educación); explotación laboral y sexual comercial de niños, niñas y adolescentes; consumo de sustancias problemáticas por parte de niños, niñas y adolescentes; niños, niñas y adolescentes en instituciones; derecho al juego y a la recreación por parte de niños, niñas y adolescentes; registro de nacimiento; participación social y el derecho de niños, niñas y adolescentes a opinar; acceso y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) por parte de niños y niñas; educación en derechos humanos y género; calidad de los servicios de salud y educación dirigidos a niños, niñas y adolescentes; rendición de cuentas sobre el cumplimiento de la Convención.

5. Cabe destacar que, durante el proceso de elaboración del Informe Alternativo de la Coalición, se realizaron varias entrevistas con actores claves de la sociedad civil, al tiempo de hacerse una amplia consulta de documentos de distintas fuentes³, producidos durante el periodo que abarca el Informe. De igual forma, es necesario hacer una mención especial al *Informe Fuín Fuán, sobre la situación de los derechos de niños, niñas y adolescentes en la República Dominicana*, el cual es complementario al Informe Alternativo. El Informe Fuín Fuán, es el resultado de un proceso de consultas realizadas en todo el país, en las que participaron 5,372 niños, niñas y adolescentes, que participan en organizaciones propias o en las actividades que desarrollan las organizaciones miembros de la Coalición y otras, en comunidades urbanas y rurales, incluyendo aquellas que están ubicadas en la frontera compartida con Haití. Dicho Informe, realizado en 2011 y puesto a circular en el país en septiembre de 2012, marca un hito en cuanto a la participación informada de niños, niñas y adolescentes en el proceso de reporte al Comité de los Derechos del Niño. Varias de las preocupaciones y recomendaciones hechas por niños, niñas y adolescentes en el Informe Fuín Fuán, han sido retomadas e incorporadas en el Informe Alternativo de la Coalición⁴.

6. Todo el proceso de consultas se ha consolidado y resumido en el presente Informe Alternativo. Es un esfuerzo colectivo en aras de ofrecer información de primera mano al Comité de los Derechos del Niño, a los fines de que tenga una visión más completa de lo que sucede en República Dominicana en cuanto a la implementación efectiva de la Convención. En vista del Informe del Estado dominicano y el proceso seguido para el mismo⁵, la Coalición espera que los datos, ejemplos y recomendaciones concretas, sirvan también al diálogo constructivo con el Estado dominicano durante la sesión 68 prevista para enero de 2015.

7. Como conclusión a esta parte introductoria, la Coalición quiere expresar su preocupación con el tiempo transcurrido entre el envío del Informe del Estado y la sesión en la que el mismo será conocido por el Comité. La idea compartida es que el Informe del Estado podría perder vigencia al momento de su presentación y análisis, al tiempo de que cambios en las instituciones nacionales, en países como República Dominicana, con una institucionalidad compleja y al mismo tiempo débil en materia de

³ Se consultaron documentos oficiales del Gobierno dominicano; del Sistema de Naciones Unidas en República Dominicana; de organizaciones de la sociedad civil; medios de comunicación; así como las Observaciones Finales del Comité de los Derechos del Niño y el documento borrador del Reporte del Grupo de Trabajo para el Examen Periódico Universal (EPU), de febrero de 2014.

⁴ Copias del Informe Fuín Fuán se anexan al Informe Alternativo de la Coalición de ONG por la Infancia.

⁵ A pesar de que en una de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, de febrero de 2008, se planteaba la posibilidad de que la sociedad civil participara en la elaboración del Informe del Estado dominicano, la Coalición decidió y comunicó oportunamente a CONANI (quien lideró el proceso del Informe del Estado), en 2011, que no iba a participar en dicho proceso para concentrar sus esfuerzos en las consultas a las organizaciones de sociedad civil, así como en la consulta a los niños, niñas y adolescentes.

continuidad, articulaciones y rendición de cuentas, podría no ayudar a que se dé seguimiento a la implementación de las recomendaciones hechas, a fines de mejorar el estado de implementación de la Convención en el país.

2. ANÁLISIS DEL INFORME DEL ESTADO DOMINICANO

2.1. SITUACIÓN DEL PAÍS

8. Antes de proceder a hacer un análisis, sección por sección, del Informe del Estado, la Coalición ha considerado importante ofrecer una panorámica general breve, de la situación del país al inicio de 2014. Esto así, ya que el Informe del Estado carece de una introducción en la que se ofrezca dicha visión panorámica.

9. En este sentido, se destaca que, el Gobierno (2012-2014) presidido por el presidente Danilo Medina, ha entrado en su segundo año de mandato, en el que continúa poniendo énfasis en el desarrollo social y la atención a la población en situación de mayor vulnerabilidad social. El ambiente general del país, en términos sociales, políticos y económicos, tiende a la estabilidad, con una economía que se mantiene con niveles de crecimiento entre 3.5 y 4 % anual. Por esta razón y en vista del desarrollo alcanzado, República Dominicana ha sido clasificada como un país de renta media, aún cuando el 41 % de la población viva en condiciones de pobreza y el desempleo alcance al 15 % de la población económicamente activa. A pesar de la estabilidad social, es importante destacar la situación de violencia e inseguridad que se manifiesta principalmente en barrios pobres de la capital y del interior del país. Una de las principales causas de la violencia proviene del narcotráfico.

10. Según informes de la DEA y datos ofrecidos por el World Drug Report 2010, la República Dominicana es parte de la segunda ruta más significativa de drogas desde Suramérica hacia los Estados Unidos. También es un puente importante a ser utilizado para el transporte de drogas desde Suramérica hacia los países de Europa. La nación dominicana es escenario del 34% de la cocaína que se incauta en la región del Caribe. La situación del narcotráfico, el consumo de drogas y la actual modalidad de turismo del “todo incluido” coloca en situación de alta vulnerabilidad a niños, niñas, adolescentes y jóvenes⁶.

11. De acuerdo con el IX Censo Nacional de Población y Vivienda, realizado en el año 2010, la población dominicana era de 9,445,281 de personas, de las cuales 4,739,038 eran hombres y 4,706,243 eran mujeres. Estos datos reflejaban un aumento de 882,740 personas con respecto al censo anterior, realizado en el año 2002. Los datos del Censo reflejan a su vez, que el 70% de la población dominicana vive en zonas urbanas.

12. La concentración de las poblaciones en las ciudades presenta retos en diferentes órdenes; por un lado la presión y demanda de servicios básicos, por otro lado, las dificultades que implica la concentración de personas en espacios reducidos, lo que provoca hacinamiento, problemas de salud y de convivencia, que regularmente desencadenan en problemas de violencia social. Todo ello se combina con la presión que provoca al mercado laboral la gran cantidad de personas buscando medios de inserción laboral en las ciudades. Por ello no es casual que muchas personas se involucren en el mercado laboral informal (56%), ante la precariedad de un mercado laboral incapaz de absorber la demanda de mano de obra en los sectores formales de la economía.

⁶ Ver al respecto: <http://economistadominicano.wordpress.com/2011/06/03/la-economia-dominicana-en-el-marco-del-narcotrafico-internacional/>

13. En cuanto al segmento poblacional menor de 18 años, el mismo alcanza al 36 % de la población dominicana, con una distribución de 1,835,166 personas menores de 9 años y 1,567,644 con edades entre los 10 y 18 años. Un dato a destacar aquí es que, de acuerdo con estimaciones hechas por el Estado, el 46 % de niños y niñas menores de 9 años viven en la pobreza, lo que equivale a unos 844,176 niños y niñas.

2.2. MEDIDAS GENERALES DE IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCION

[Art. 4, 42, 44(6) de la Convención de los Derechos del Niño]

14. La Coalición destaca como uno de los pasos importantes dados en materia de fortalecimiento del marco legal del país, la entrada en vigencia de una nueva Constitución, a partir del 26 de enero de 2010 y lamenta así mismo que, el Estado no lo haya reflejado de manera substancial en su Informe al Comité. La nueva Constitución recoge un proceso amplio de consultas y participación de la ciudadanía, reflejándose avances importantes en materia de niñez, al incorporar en el artículo 56 de la Constitución: el principio del interés superior del niño como principio rector de las acciones del Estado, de la familia y la sociedad; el rol de dichos actores como garantes de derechos; así como declarar del más alto interés nacional la erradicación del trabajo infantil y todo tipo de violencia contra niños, niñas y adolescentes, al tiempo de alentar la promoción de la participación activa y progresiva de niños, niñas y adolescentes, en diversos ámbitos y el apoyo a estos últimos en su tránsito productivo hacia la vida adulta⁷.

15. De igual manera se establece, en los artículos 26 y 74 de la Constitución, que los convenios internacionales ratificados por el Estado tienen jerarquía constitucional y rigen en el ámbito interno, una vez son publicados de manera oficial⁸. De ahí la importancia de que el Estado dominicano firme y ratifique todos aquellos convenios internacionales que se encuentran pendientes. Entre estos se destacan: el Protocolo Facultativo sobre la Participación de Niños y Niñas en Conflictos Armados (OPAC), el Protocolo Facultativo que establece un Procedimiento de Comunicaciones con el Comité de Derechos del Niño; la Convención Internacional contra la Apatridia (firmada por el Estado dominicano en 1961); así como la Convención Internacional sobre los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias. .

16. Dicho lo anterior, a la Coalición le preocupa también que, si bien el Estado dominicano ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño sobre Venta, Prostitución y Pornografía Infantil (OPSC), aún no ha enviado al Comité el Informe inicial sobre dicho Protocolo, teniendo un retraso de cuatro años en su elaboración⁹. Además se destaca que no ha dado a conocer a la ciudadanía, incluyendo a niños, niñas y adolescentes, lo que se establece en este Protocolo Facultativo y qué medidas está tomando para su implementación efectiva.

17. De acuerdo con el Informe Fuín Fuán, si bien el 77 % de los niños, niñas y adolescentes dijeron haber oído hablar de los derechos humanos y que el 39 % dijo haber oído sobre ellos en la escuela, un 51 % expresó no conocer la Convención de los Derechos del Niño y un 53 % dijo lo mismo sobre el Comité de los Derechos del Niño¹⁰. Esto puede ser reflejo, por tanto, de la medida en que el Estado está promoviendo y dando a conocer en el país, los contenidos de la Convención, no solo entre la ciudadanía en general, sino entre los mismos niños, niñas y adolescentes.

⁷ Constitución de la República Dominicana, 26 de enero de 2010.

⁸ Ídem.

⁹ El Estado dominicano debió enviar el Informe Inicial sobre el OPSC en el año 2009.

¹⁰ Informe Fuín Fuán, los derechos de la niñez en República Dominicana: las voces de niños, niñas y adolescentes, publicado por la Coalición de ONG por la Infancia en septiembre de 2012.

18. En materia de funcionamiento del Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia (CONANI), como ente rector de las políticas para la infancia y adolescencia, la Coalición manifiesta su preocupación en cuanto a que, al momento de enviar el presente Informe Alternativo, el Directorio Nacional del CONANI lleva más de un año sin reunirse. Esto es de preocupación, ya que el Directorio, que es “la máxima autoridad de decisión del mismo (CONANI), de naturaleza intersectorial, plural, deliberativa, consultiva y supervisora, integrado por instituciones gubernamentales y no gubernamentales”¹¹, permanece sin conocer cuestiones importantes, como son los informes de rendición de cuentas del año 2013 y el presupuesto de CONANI para el 2014, por sólo citar dos ejemplos.

19. Además de jugar un rol pasivo en la actualidad, el CONANI manifiesta debilidades que persisten en la coordinación del Sistema Nacional de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, siendo un ejemplo de ello, como se refleja en el Informe del Estado, que no se han hecho mayores esfuerzos para aumentar el número de Oficinas Municipales de CONANI, ni para la conformación de las Juntas Locales de Protección y Restitución de Derechos, tal y como está establecido en el Art. 462 de la Ley 136-03. Al momento de elaborar el Informe Alternativo, la Coalición constató que solo han sido conformadas, en base al apoyo financiero y técnico de la cooperación internacional, 11 Juntas Locales, siendo esto menos de un 10 % de los 155 municipios que existen en el país.

20. De igual manera, a la Coalición le preocupa, en base al análisis del Informe del Estado, la baja rendición de cuentas existente sobre la implementación de la Convención, incluyendo los programas puestos en marcha, el presupuesto aprobado vs lo ejecutado, así como el impacto que las distintas políticas, planes y programas, están teniendo en la vida de niños, niñas y adolescentes. Llama la atención que el Informe del Estado se centre en ofrecer información sobre los procesos en marcha, sin brindar información desagregada, al menos por edad, sexo y ubicación geográfica, de los resultados obtenidos, durante el periodo de reporte. Así mismo, se destaca que, a pesar de que en el Informe del Estado se mencionan los esfuerzos realizados para fortalecer el sistema de datos sobre infancia y adolescencia, la presentación de los mismos¹² es incompleta y en muchos casos pobre, lo cual difiere de las afirmaciones hechas previamente en el Informe y remita a preocupación en cuanto a avances reales y en cuanto a transparencia y manejo apropiado de los datos.

21. En base a todo lo anterior y habiendo revisado las Observaciones Finales del Comité, sobre las medidas generales de implementación de la Convención, la Coalición hace las siguientes recomendaciones:

- Que se inste al Estado dominicano, por todas las vías posibles, para que ratifique los convenios internacionales pendientes y dé a conocer su contenido, por todos los medios a su alcance, incluyendo los medios de comunicación bajo gestión y supervisión del Estado. De manera particular: el Protocolo Facultativo sobre la Participación de Niños y Niñas en Conflictos Armados (OPAC), el Protocolo Facultativo que establece los Procedimientos de Comunicaciones con el Comité de Derechos del Niño; la Convención Internacional contra la Apatridia; y la Convención Internacional sobre los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias. .
- Que CONANI retome su propia institucionalidad, su rol de rectoría y regularice las reuniones del Directorio Nacional y de las distintas comisiones técnicas, fortaleciendo su liderazgo,

¹¹ Art. 419 y 420 del Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 136-03).

¹² El Informe del Estado dominicano al Comité de los Derechos del Niño se puede encontrar en: <http://www.conani.gov.do/conani/pdf/publicaciones/publicaciones/Final%20Informe%20de%20Pais%20para%20Ginebra%20Miercoles%206-7-2011.pdf>

transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía, incluyendo a los niños, niñas y adolescentes.

- Que bajo el liderazgo de CONANI se establezca un plan para el establecimiento escalonado, en un plazo de no más de cinco años, de todas las Juntas Locales de Protección y Restitución de Derechos y de las Oficinas Municipales de CONANI que están pendientes. Esto en acuerdo con los distintos actores, locales y nacionales, representados en el Directorio Nacional de CONANI.
- Que bajo el liderazgo de CONANI se realicen mayores esfuerzos para consolidar un sistema nacional de datos sobre niñez y adolescencia, que sea sensible al género y que dé cuenta de los avances reales y desafíos, al tiempo de servir mejor a la toma de decisiones y a la rendición de cuentas, incluyendo los próximos Informes del Estado dominicano al Comité de los Derechos del Niño.

2.3. DEFINICIÓN DE NIÑO Y NIÑA

(Art. 1 de la Convención de los Derechos del Niño)

22. En la Ley 136-03 se ha hecho una definición de niño o niña en la que se distingue la etapa de la adolescencia, considerada la misma a partir de los trece años y hasta alcanzar la mayoría de edad¹³. Dicha definición se mantiene en el país actualmente y prevalece al momento de establecer responsabilidades y sanciones penales. Sin embargo, cabe destacar, que la edad para contraer matrimonio no ha sido elevada, como fue recomendado por el Comité en sus Observaciones Finales de 2008, manteniéndose 15 años para las adolescentes y 16 para los adolescentes, con el consentimiento escrito de sus padres y la debida autorización de un juez.

23. De igual forma, es de preocupación para la Coalición que las adolescentes que se convierten en madres o que han estado alguna vez embarazadas (22 % de las adolescentes entre 15 y 19 años)¹⁴, son consideradas como “mayores de edad” por la sociedad y las instituciones del Estado y pierden en la práctica la protección efectiva de los derechos reconocidos en la Convención de los Derechos Niño y en la Ley 136-03, no encontrando respuestas desde el Estado para su acompañamiento y desarrollo.

24. Es también de preocupación que con el proceso de modificación de la Ley 136-03, aprobada en el 2013, se estableció la preeminencia de la prueba ósea sobre la presentación del acta de nacimiento, para determinar la edad de adolescentes que cometan delitos. Esta modificación, de la cual se hablará más adelante en el Informe Alternativo, es un verdadero retroceso en cuanto a los logros mostrados por el país en los últimos diez años en materia de infancia y adolescencia.

25. Si algo ha de destacarse como avance bajo este tema, es que el Estado dominicano aprobó y dio a conocer en noviembre de 2011, los Lineamientos de Políticas Públicas de Primera Infancia y el año pasado promulgó el Decreto Presidencial 102-13, haciendo un reconocimiento en ambos documentos, de la etapa que va entre los cero y cinco años, como una etapa fundamental del desarrollo de los niños y las niñas, que cuenta con el apoyo prioritario del Estado. Se podría afirmar que cada vez más se gana en comprensión de la importancia de invertir esfuerzos y recursos en este segmento poblacional. Lo mismo debería estar pasando con lo referido a los y las adolescentes, los cuales reclaman atención específica, lineamientos, planes y programas que les ayuden a convertirse en “sujetos activos del desarrollo”¹⁵.

¹³ Principio II, Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 136-03).

¹⁴ ENHOGAR 2009-2010.

¹⁵ Art. 56 párrafo 3 de la Constitución de la República Dominicana, 26 de enero de 2010.

26. En base a todo lo anterior y habiendo revisado las Observaciones Finales del Comité, la Coalición hace las siguientes recomendaciones en cuanto a la definición de niño y niña:

- Que el Estado dominicano tome las acciones correspondientes para aumentar a los 18 años cumplidos la edad a la que se puede contraer matrimonio.
- Que el Estado dominicano establezca, con la misma prioridad que lo ha hecho con los niños y niñas entre cero y cinco años, políticas, programas y mecanismos de seguimiento efectivos, que ayuden a los y a las adolescentes a hacer el tránsito correspondiente hacia la vida adulta, viendo garantizados todos sus derechos, tal y como se ha establecido en el artículo 56 de la Constitución de la República.

2.4. PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONVENCION

(Art. 2, 3, 6, 12 de la Convención de los Derechos del Niño)

27. En cuanto a la *discriminación* practicada contra niños, niñas y adolescentes, el Informe del Estado dominicano no refleja las medidas tomadas para combatirla, durante el periodo que abarca dicho Informe. Para la Coalición es importante llamar la atención sobre cómo la discriminación contra niños, niñas y adolescentes de ascendencia haitiana ha estado afectándoles. Un ejemplo concreto de ello se encuentra en la Circular 7475 de la Dirección General de Migración, dada a conocer públicamente en mayo de 2012. En la misma se ordena, por vía administrativa, al Ministerio de Educación, a no inscribir en las escuelas a niños y niñas extranjeros sin documentación, siendo los de ascendencia haitiana los más afectados. Dada la reacción en contra que dicha medida provocó, la Circular 7475 fue suspendida, no anulada, lo que mantiene latente la amenaza, además de que no se conoce la magnitud del daño provocado en niños, niñas y adolescentes, entre el tiempo en que la misma fue dada a conocer y el momento en que fue suspendida.

28. De igual manera, los resultados de las consultas realizadas a niños, niñas y adolescentes, recogidos en el Informe Fuín Fuán, reflejan que alrededor del 40 % de los consultados son víctimas de algún tipo de discriminación. Niños, niñas y adolescentes no solo expresaron que se les discrimina por el origen étnico o por el color de la piel, sino también por vivir con alguna discapacidad (ej. síndrome de Down), por vivir con VIH-Sida o por el estatus social. Es importante hacer una mención especial sobre el trato desigual hacia las niñas y las adolescentes, dado que en el país persisten prácticas culturales e institucionales que reflejan la discriminación de la que son objeto las niñas y las adolescentes, las cuales se mantienen relegadas al ámbito doméstico, con bajas posibilidades de disfrutar de las oportunidades que se ofrecen a sus pares varones en las comunidades. Un ejemplo de ello está en las dinámicas de trabajo doméstico y cuidado de hermanos menores, de las que no se dispone desde el Estado de información sobre la magnitud del fenómeno (al menos, no se disponen de datos oficiales), así como el uso de los espacios públicos, recreativos y educativos, por parte de las niñas y las adolescentes en relación con los niños y los adolescentes.

29. En cuanto al *interés superior del niño*, ya antes se ha expresado cómo el mismo fue incorporado, como principio rector, en el artículo 56 de la Constitución de la República¹⁶. Sin embargo, la Coalición llama la atención de que a la fecha no existe un documento de orientación para funcionarios públicos, sobre cómo interpretar y aplicar dicho principio en las decisiones que se toman y en las prácticas que afectan directamente a niños, niñas y adolescentes. Si bien se han realizado algunos cursos o seminarios sobre el tema, se deben hacer mayores esfuerzos desde el Estado para que el principio del interés

¹⁶ Art. 56, Constitución de la República Dominicana, 26 de enero de 2010.

superior del niño, sea comprendido y aplicado de forma sistemática. En esto se debe incluir a los representantes del Congreso Nacional, así como a los representantes y funcionarios del Poder Judicial. Una manera para avanzar al respecto, podría ser el que se organice un debate amplio sobre el tema a todos los niveles y que CONANI dé a conocer el Comentario General No. 14 del Comité de los Derechos del Niño sobre el principio del interés superior del niño. Cabe señalar que, en la actualidad, en la mayoría de los servicios públicos (centros educativos, centros de salud, fiscalías, alcaldías, etc) los intereses institucionales y la interpretación de la persona encargada rigen las actuaciones, por falta de procedimientos claros, que garanticen la protección de los niños, las niñas y adolescentes.

30. En cuanto al derecho de niños, niñas y adolescentes a participar y el respeto a sus opiniones, se destaca que en la mayoría de los casos y por iniciativa de las ONG y de la misma Coalición, se han dado pasos para ampliar los espacios y esfuerzos de consulta a niños niñas y adolescentes. Varios son los ejemplos al respecto: consulta a niños, niñas y adolescentes para dar a conocer las Observaciones Finales del Comité de los Derechos del Niño, en julio de 2008, en la que participaron unos 3,500 niños, niñas y adolescentes, los cuales hicieron sus propias recomendaciones para el país; consulta nacional, en el verano de 2011, para la elaboración del Informe Fuín Fuán, en la que como ya se ha mencionado antes, participaron unos 5,372 niños, niñas y adolescentes; consultas a grupos y organizaciones de adolescentes para la elaboración de la Hoja de Ruta Nacional sobre el seguimiento del Estudio UNVAC; consultas regionales a adolescentes y jóvenes para la formulación de la Estrategia Nacional de Desarrollo a 2030, proceso que estuvo liderado por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, con el apoyo directo de UNICEF y de organizaciones miembros de la Coalición.

31. Habiendo dicho esto, cabe destacar que, aunque en el Informe del Estado se menciona la aprobación en 2007 de una resolución del Directorio Nacional de CONANI, a los fines de establecer los Consejos Consultivos de la Niñez y Adolescencia, siete años después, dichos Consejos no han sido efectivamente implementados, ni existe una coordinación interinstitucional para que esto se logre, aun cuando existe en el país condiciones para que esto se haga efectivo.

32. En base a todo lo anterior y habiendo revisado las Observaciones Finales del Comité, sobre los principios generales de la Convención, la Coalición hace las siguientes recomendaciones:

- Que el Estado dominicano derogue la Circular 7475 de la Dirección General de Migración y se establezcan todas las medidas que permitan a todos los niños, niñas y adolescentes, ver garantizados sus derechos, independientemente de su color, origen étnico, estatus social, sexo y cualquier otra condición o situación.
- Que el Estado dominicano, bajo el liderazgo de CONANI, dé a conocer, por todos los medios a su alcance, el Comentario General No. 14 del Comité de los Derechos del Niño sobre el principio del interés superior del Niño y genere un debate nacional amplio, que tenga como resultado una Guía de orientación para funcionarios públicos, incluidos los representantes del Congreso Nacional y el Poder Judicial, sobre lo que significa el principio del interés superior del niño y cómo interpretar el mismo en la práctica. Se deberán hacer mayores esfuerzos para garantizar que todos los servicios públicos adapten sus programas y procedimientos actuales y creen nuevos programas y procedimientos, para garantizar el interés superior del niño en la práctica diaria.
- Que CONANI establezca sin demoras los Consejos Consultivos de Niños, Niñas y Adolescentes, adoptando las vías correspondientes para la consulta y rendición de cuentas sobre los temas que les afectan. Se recomienda que cuente para ello con la experiencia práctica de las organizaciones de la sociedad civil, como las que pertenecen a la Coalición de ONG por la

Infancia y que se establezca una Guía para el funcionamiento de dichos Consejos, en cuyo diseño participen niños, niñas y adolescentes.

2.5. DERECHOS CIVILES Y LIBERTADES FUNDAMENTALES

(Art. 7, 8, 13, 14, 15, 16, 17, 39 de la Convención de los Derechos del Niño)

33. En cuanto al registro de nacimiento y derecho a un nombre y nacionalidad, a la Coalición le preocupan las distintas medidas tomadas por la Junta Central Electoral, como la resolución 12-07¹⁷, que mantiene aún su vigencia, así como la sentencia 168/13 del Tribunal Constitucional¹⁸, emitida en septiembre de 2013. Ambas decisiones están afectando de forma dramática el derecho de miles de dominicanos de ascendencia haitiana, incluyendo niños, niñas y adolescentes¹⁹. Con la sentencia 168/13 del Tribunal Constitucional se le negó el derecho de amparo a Juliana Deguis, quien al momento de la sentencia tenía 28 años. Juliana nació en el país y cuenta con copia de documentos que avalan su nacionalidad como dominicana. Ella estaba demandando mediante la solicitud de amparo, protección ante la negación de la entrega de sus documentos de identidad, suspendidos por vía administrativa, por la Junta Central Electoral (JCE).

34. El Tribunal Constitucional, al emitir la sentencia, no solo le negó a Juliana Deguis el amparo solicitado, sino que ordenó también a la JCE realizar una auditoría del Registro Civil, que abarcara desde el año 1929 hasta el año 2013, para detectar todos los casos de dominicanos y dominicanas, hijos de extranjeros que presenten alguna irregularidad en su registro de nacimiento y proceder en consecuencia a cancelar dichos documentos. El Tribunal Constitucional, llamado a velar por la correcta interpretación de la Constitución, obvió esto y desconoció lo establecido en la Constitución en cuanto a que *“son dominicanos y dominicanas, quienes gocen de la nacional dominicana antes de la entrada en vigencia de esta Constitución”*²⁰. El caso de Juliana es emblemático, ya que ni a ella ni a sus 4 hijos se les reconoce esta condición.

35. Las cifras sobre la cantidad de personas afectadas por la sentencia del Tribunal Constitucional difieren; sin embargo, la Coalición llama la atención sobre lo que esto significa para el disfrute de derechos por parte de miles de niños, niñas y adolescentes, hijos e hijas de extranjeros, en su mayoría haitianos, a quienes esta sentencia les está afectando. Sobre todo en cuanto al poder acceder a servicios básicos, como son los de educación, salud, protección contra distintas formas de violencia y seguridad social. De igual forma, hay que destacar, que CONANI no ha expresado públicamente su preocupación, rechazo u opinión técnica sobre cómo la resolución 12-07 de la JCE y la sentencia 168/13 del Tribunal Constitucional, está afectando a niños, niñas y adolescentes que viven en República Dominicana y que nacieron de padres dominicanos de ascendencia haitiana. Desde el Gobierno Central se anunció un Plan de Regularización de Extranjeros, que se prevé entre en vigencia en el 2014 y el sometimiento al Congreso de una Ley Especial de Naturalización, para su aprobación. A la Coalición le preocupa que todos estos esfuerzos anunciados, conduzcan a que personas a quienes antes se les reconoció la nacionalidad dominicana, se vean de pronto despojados de ella y deban iniciar un proceso para “regularizar” su estatus y adquirir nuevamente la nacionalidad.

¹⁷ Sobre la Resolución 12-2007 de la Junta Central Electoral se puede encontrar más información en el siguiente enlace: <http://bono.org.do/wp-content/uploads/2011/11/oddhh9.pdf>

¹⁸ El documento de la sentencia 168/13 del Tribunal Constitucional, se puede encontrar en el siguiente enlace: <http://tribunalconstitucional.gob.do/sites/default/files/documentos/Sentencia%20TC%200168-13%20-%20C.pdf>

¹⁹ Algunos testimonios de los afectados por la Resolución 12-2007 de la JCE se pueden ver en el siguiente enlace: <http://www.opensocietyfoundations.org/multimedia/we-are-dominicans>

²⁰ Art. 18 (2) de la Constitución de la República Dominicana, 26 de enero de 2010.

36. En cuanto al registro de nacimientos en sentido general, también hay que añadir que, a pesar de que un 98 % de todos los partos se realizan en centros de salud y que en una cantidad importante de hospitales públicos se han instalado oficinas del Registro Civil, el registro de nacimientos oportuno, de acuerdo con la legislación vigente²¹, sigue siendo un desafío, con lo que las tasas de sub-registro de niños y niñas menores de cinco años se mantienen cercanas al 20 % y el registro tardío continúa siendo una realidad, que involucra costos asociados, que no pueden ser cubiertos por las familias viviendo en la pobreza. Aun cuando se han anunciado y se reportan avances en la implementación de planes conjuntos entre el Gobierno Central (Gabinete de Políticas Sociales, Ministerio de Educación) y la JCE para cerrar las brechas existentes en el sub-registro de los nacimientos, no se tiene evidencia del impacto real de dichas medidas y de la cantidad de personas documentadas vs los gastos realizados para tales fines. De los niños, niñas y adolescentes consultados para la elaboración del Informe Fuín Fuán, el 84 % dijo tener acta de nacimiento (aunque no se les pidió evidencia sobre la existencia de la misma), con lo cual se podría estimar que un 16 % de los consultados no cuenta con dicho documento.

37. Por otra parte, en cuanto al derecho de los niños, las niñas y adolescentes a buscar, recibir y brindar información, la Coalición quiere hacer notar que en el Informe del Estado no se hace mención del tema, lo cual es de preocupación, dado que cada vez más, niños, niñas y adolescentes tienen acceso a medios de comunicación y tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), para cuyo uso requieren de orientación y de regulaciones claras que protejan su identidad, imagen, confidencialidad y privacidad. Si bien, bajo el liderazgo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), se han desarrollado campañas para el uso seguro de la Internet, se requiere de esfuerzos conjuntos entre esta instancia del Gobierno Central, el Ministerio de Educación, CONANI y otros para educar a las familias y a los mismos niños, niñas y adolescentes en el uso de las TIC, además de fortalecer los mecanismos de vigilancia y persecución de los perpetradores de delitos tecnológicos que pongan en riesgo la imagen e identidad de niños, niñas y adolescentes.

38. La Coalición quiere llamar la atención del Comité de Derechos del Niño, sobre el alcance limitado de las medidas adoptadas por el Estado dominicano para proteger la identidad y privacidad de los niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos de delitos cometidos en su contra. Si bien en el Informe del Estado dominicano y en más de una ocasión en seminarios realizados en el país se ha hablado del establecimiento de la Cámara de Gessel para las entrevistas a niños y niñas, la realidad es que su uso es limitado y que no existe este mecanismo en la mayoría de regiones del país. La ausencia de dicho mecanismo (del cual no se cuenta con datos sobre su efectividad e impacto), podría aumentar los riesgos de daños psicológicos para niños, niñas y adolescentes llamados a declarar en frente de sus agresores o someterse a más de una entrevista sobre delitos y agresiones de las que han sido víctimas y testigos, con lo que las posibilidades de poli-victimización aumenta.

39. En base a todo lo anterior y habiendo revisado las Observaciones Finales del Comité, sobre los derechos civiles y libertades fundamentales consagrados en la Convención, la Coalición hace las siguientes recomendaciones:

- Que el Estado dominicano tome todas las medidas de lugar para que se deje sin efecto, de forma inmediata, la resolución 12-07 de la Junta Central Electoral y se anule la sentencia 168/13 del Tribunal Constitucional y los efectos derivados de la misma.

²¹ Ley 659-44 sobre actos del estado civil, de 1944. Si bien se comenzó en 2006 una revisión de la misma para su modificación, adecuación y modernización, a la fecha de elaboración del presente Informe Alternativo de la Coalición, dicha modificación aún no se ha realizado.

- Que el Estado dominicano adopte las medidas necesarias para la protección efectiva de los niños, niñas y adolescentes dominicanos de ascendencia haitiana y de los haitianos que se encuentran en el país con familias en situación irregular. Dentro de esas medidas debe estar el reconocimiento de los derechos adquiridos por aquellos a los que la Constitución ha reconocido antes como dominicanos y dominicanas.
- Que el Estado dominicano aumente los esfuerzos para promover el registro oportuno de nacimientos, mediante campañas de orientación a las madres embarazadas, la formación del personal de salud pública y de las oficinas del Registro Civil ubicadas en los hospitales públicos, con el correspondiente mecanismo de seguimiento y vigilancia. Esto debería ir acompañado del establecimiento de alianzas con organizaciones de la sociedad civil, con trabajo en las comunidades e instituciones del Gobierno Central, vinculadas a la implementación de los diferentes programas sociales, a fines de hacer un levantamiento de la situación, sobre quiénes carecen del registro de nacimiento y se desarrollen jornadas de registro tardío, a fines de llevar a cero, en los próximos cinco años, las tasas de sub-registro de nacimiento existentes.
- Que el Estado dominicano actualice las informaciones sobre el estado de situación, en cuanto acceso y uso de las TIC, por parte de los niños, niñas y adolescentes, así como las medidas tomadas y el impacto de las mismas en la protección de la identidad, imagen, confidencialidad y privacidad de los niños, las niñas y adolescentes.
- Que el Estado dominicano adopte, sin demoras, medidas que contribuyan a la protección de los niños, las niñas y adolescentes, víctimas y testigos de delitos, incluyendo la implementación de las Cámaras de Gessel u otras medidas efectivas, al tiempo de rendir cuentas oportuna sobre el impacto de las mismas.

2.6. VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

[Art. 19, 39, 37(a), 28(2) de la Convención de los Derechos del Niño]

40. En el Informe del Estado dominicano la información sobre las medidas tomadas para la protección de los niños, las niñas y adolescentes de la violencia está dispersa e incompleta. Si bien se menciona el establecimiento de las Normas del Sistema Educativo Dominicano para la Convivencia y la Disciplina Escolar en los Centros Educativos Públicos y Privados, dadas a conocer en abril de 2011, no se hace mención de si existe algún plan para dar a conocer dichas Normas y socializarlas con las comunidades educativas en las que participan niños, niñas, adolescentes y sus familias. Al momento de elaborar el Informe Alternativo de la Coalición, no se ha podido constatar avances en el uso de las Normas y el impacto que las mismas han tenido para mejorar el clima escolar y prevenir la violencia en las escuelas. Una excepción podría ser la de la ONG Instituto Dominicano de Desarrollo Integral, que opera en los barrios marginados de la zona norte del Distrito Nacional, con un programa ambulatorio dirigido a atender casos de violencia contra niños, niñas y adolescentes y que refiere que, en su colaboración con los centros educativos del Distrito Educativo 15-02, se ha evidenciado que los psicólogos escolares y orientadores juegan un papel activo en la aplicación de las Normas, con efectos positivos en la disminución de los casos de exclusión.

41. Algo a destacar sobre el tema de la violencia contra niños, niñas y adolescentes es que, desde julio de 2011 se viene haciendo un esfuerzo conjunto importante para implementar las recomendaciones del Estudio de la ONU sobre Violencia contra Niños y Niñas (UNVAC, 2006). A finales de 2011 se realizó en el país el Encuentro Subregional sobre el Estudio UNVAC, bajo el liderazgo de CONANI y con la activa participación de la Coalición en el equipo de coordinación del encuentro. Resultados de ese evento fueron: la firma por parte del Estado dominicano de la Declaración de Santo Domingo con el

compromiso de elaborar una Hoja de Ruta Nacional para la efectiva implementación de las recomendaciones 1, 2 y 11 del Estudio UNVAC, la conformación del Grupo de Trabajo de País bajo el liderazgo de CONANI para el seguimiento al tema²², el desarrollo de una consultoría para el establecimiento de la Hoja de Ruta Nacional, y la conformación de una red o plataforma de adolescentes, vinculada al tema. Al momento de elaborar el Informe Alternativo de la Coalición, el Grupo de Trabajo de País se mantiene activo, así como la plataforma de adolescentes, mientras un documento borrador de Hoja de Ruta Nacional está en proceso de revisión y mejora, a los fines de que sea aprobado finalmente por el Directorio Nacional de CONANI y puesto a circular durante el 2014.

42. Con relación al tema de la violencia contra niños, niñas y adolescentes existen también otros desafíos en el país. Entre ellos se destacan la ausencia de programas específicos de orientación a las familias para una crianza positiva, no maltratadora de niños y niñas, además de medidas efectivas y mecanismos que contribuyan a la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos de la violencia. No existe así mismo, una gama de programas ambulatorios, diurnos y residenciales para niños, niñas y adolescentes víctimas, que den respuestas a sus necesidades o las de su familia. Solo existe un tipo de programa gubernamental para esta población, los Hogares de Paso, programas residenciales de corta duración. Los 11 Hogares de Paso que se encuentran en funcionamiento actualmente, están sobrecargados y solamente logran ofrecer una respuesta adecuada a una minoría de los casos.

43. A nivel ambulatorio, existe la oferta de los servicios de psicología en los hospitales, sin embargo, este personal no recibe ninguna formación específica sobre el tratamiento que se debe dar a niños, niñas y adolescentes. Estos servicios de psicología no cuentan con un equipo multidisciplinario de apoyo o por lo menos con trabajadores sociales para hacer visitas a domicilio, lo cual implica que en la gran mayoría de los casos referidos, la familia deja de asistir rápidamente y continúan con los malos tratos hacia sus hijos e hijas. Existen varios ONG, que organizan programas ambulatorios, diurnos y residenciales para NNA en situación de vulnerabilidad, que en general cuentan con programas bien organizados. Estas ONG no reciben ninguno o muy poco apoyo financiero del Estado para estos programas. Cabe resaltar, que no existen desde el Estado buenas prácticas que den cuenta sobre cómo se da el proceso de atención, recuperación, reinserción y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes que sufren violencia. Si bien se constata una mejora en la persecución de los agresores y la judicialización de los casos, la atención psicosocial, oportuna, con calidad y calidez, sigue siendo un reto, sobre todo en comunidades en situación de pobreza y alejadas de la capital del país.

44. Unido a todo lo anterior hay que decir también, que no existen actualmente Guías y Protocolos de Atención para niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos de violencia, dentro de los diferentes servicios de salud, educación, ONG, etc. Persiste una débil articulación a nivel local, para el referimiento de los casos y existe una brecha entre los diferentes discursos institucionales y las prácticas que se verifican en los servicios prestados a las víctimas. La Etnografía Institucional sobre las Prácticas Institucionales en el Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, realizada por el UNICEF, en acuerdo con Ryerson University y el IDEFA y dada a conocer en marzo de 2011, puso de manifiesto lo antes dicho²³. Para los 11 municipios donde se han creado Juntas Locales de Protección y Restitución de Derechos, no existe un plan de fortalecimiento para la coordinación interinstitucional.

²² El Grupo de Trabajo de País está conformado por la Coalición de ONG por la Infancia, la Comisión Interinstitucional contra el Abuso y la Explotación Sexual Comercial, UNICEF, OIT y CONANI, que es quien lo coordina.

²³ La Etnografía Institucional sobre las Prácticas Institucionales en el Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes se puede encontrar en: http://www.unicef.org/republicadominicana/resources_19975.htm

45. A la Coalición le preocupa igualmente, la situación de la violencia intrafamiliar y el alto número de feminicidios que ocurren cada año en el país. Esto en relación no solo con lo que ocurre con las mujeres víctimas de la violencia, sino también con sus hijos e hijas, que se convierten en ocasiones ellos mismos en víctimas, en otras ocasiones son testigos o quedan huérfanos por causa de dicha violencia, con el impacto que esto tiene para sus vidas. Por solo citar un ejemplo, de 190 feminicidios reportados en el año 2005 se pasó a 210 casos en el año 2010, lo que representa un incremento de 10 % para este período y la ocurrencia de un feminicidio cada 1.5 días, en dicho año. Según estimaciones realizadas por la Procuraduría General de la República cada madre deja en la orfandad, entre 2 y 3 niños, niñas o adolescentes. No se constatan esfuerzos significativos desde el Estado para dar seguimiento y atención oportuna y completa a los niños, niñas y adolescentes, cuyas madres sufren violencia sistemática de parte de sus parejas, incluyendo a aquellos niños, niñas y adolescentes, testigos o huérfanos por causa de la violencia intrafamiliar. Al momento del envío del presente Informe Alternativo de la Coalición, se cuentan en 22 los feminicidios²⁴ ocurridos en lo que va de 2014.

46. De acuerdo con lo expresado por los niños, niñas y adolescentes en las consultas para la elaboración del Informe Fuín Fuán, un poco más de la mitad dijo sentirse protegidos de la violencia y el 40 % de los consultados dijo ser víctima de castigos corporales. De hecho, para niños, niñas y adolescentes, el derecho a la protección contra la violencia es uno de los derechos que más está siendo violado en el país. Al respecto, la Coalición considera fundamental que el Estado establezca los mecanismos y provisiones legales²⁵ que prohíban el castigo corporal en las familias y se brinde a través de las escuelas y otros espacios de encuentro como las iglesias y comunidades basadas en la fe, orientación adecuada a las familias para evitar el castigo corporal y psicológico contra niños, niñas y adolescentes. La Coalición destaca los esfuerzos que se iniciaron hace tres años, bajo el liderazgo de la Red Global de Religiones a favor de la Niñez (GNRC) para involucrar a los líderes religiosos, de las distintas corrientes y denominaciones presentes en el país, en el diálogo sobre el tema y en la adopción de compromisos concretos al respecto.

47. En base a todo lo anterior y habiendo revisado las Observaciones Finales del Comité, la Coalición hace las siguientes recomendaciones en cuanto a la violencia contra niños, niñas y adolescentes:

- Que el Estado dominicano adopte la Hoja de Ruta Nacional para la Implementación de las Recomendaciones 1, 2 y 11 del Estudio UNVAC como un modelo de compromisos a ser implementados y monitoreados desde el Gobierno Central con la participación activa de las ONG y de los niños, las niñas y adolescentes.
- Que el Estado dominicano realice un estudio a nivel nacional sobre la magnitud y alcance de la violencia contra los NNA, para disponer de una línea base, que permita elaborar políticas y programas en función de las necesidades existentes.
- Que el Estado dominicano realice un inventario nacional de las instituciones y organizaciones prestadoras de servicios de protección y atención psicosocial y elabore una Normas de funcionamiento para los diferentes tipos de programas, al tiempo de establecer mecanismos de soporte técnico y financiero para los diferentes programas y servicios que se brindan.
- Que el Estado dominicano fortalezca los mecanismos de coordinación entre las instituciones y organizaciones a nivel municipal, provincial y nacional, a los fines de que niños y niñas que así lo requieran, reciban una respuesta oportuna, de calidad y con calidez, que contribuya a su recuperación y a la restitución de sus derechos.

²⁴ Al respecto se puede revisar el siguiente enlace: <http://www.listindiario.com.do/la-republica/2014/3/5/313230/Van-22-femicidios-en-dos-meses>

²⁵ Tal y como se expresa en el Art. 56 de la Constitución de la República Dominicana, 26 de enero de 2010.

- Que el Estado dominicano revise el marco legal vigente, en materia de protección de la violencia contra niños, niñas y adolescentes, lo actualice y prohíba el castigo corporal en las familias, partiendo de lo establecido en el Art. 56 de la Constitución de la República.

2.7. ENTORNO FAMILIAR Y CUIDADOS ALTERNATIVOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

[Art. 5, 9, 10, 11, 18, 20, 21, 25, 27(4) de la Convención de los Derechos del Niño]

48. Al respecto del entorno familiar y los cuidados alternativos para niños, niñas y adolescentes, la Coalición reconoce los esfuerzos desarrollados por el Gobierno Central en el desarrollo de programas de protección social de las familias, como el programa gubernamental Progresando con Solidaridad, bajo la coordinación y supervisión del Gabinete de Políticas Sociales adscrito a la Vicepresidencia de la República. Cabe señalar, que si bien este programa tiene un alcance bastante alto en cuanto al número de familias, no existe suficiente información en cuanto al impacto que dicho programa ha tenido en los últimos cinco años, además de que el mismo antes dependía del Despacho de la Primera Dama y ahora está bajo la sombrilla de la Vicepresidencia de la República, toda vez que la anterior Primera Dama es actualmente la Vicepresidenta de la República, lo que podría generar inconsistencias y debilidades en cuanto a la sostenibilidad de dicho programa, una vez concluya el actual periodo gubernamental. Desde la misma Vicepresidencia de la República se ha formulado una propuesta de Código de Familia²⁶, la cual ha sido entregada al Presidente en febrero de 2014, a fines de ser sometida al Congreso Nacional para su aprobación. Los contenidos de dicha propuesta no han sido conocidos aún por la Coalición.

49. La Coalición reconoce igualmente, que en la Constitución de la República del 26 de enero de 2010, se haya establecido en el Art. 55 lo relacionado con los derechos de las familias. En ese sentido, en el referido artículo se reafirma a la familia como *“fundamento de la sociedad y el espacio básico para el desarrollo integral de las personas”*. De igual forma, se establece que el Estado dominicano garantizará la protección de la familia, al tiempo de hacer lo mismo con la maternidad, *“independientemente de cuál sea la condición social o el estado civil de la mujer”*²⁷. Así mismo, se establece que *“todos los hijos e hijas son iguales ante la ley, tienen derechos y deberes y disfrutarán de las mismas oportunidades de desarrollo social, espiritual y físico. Se prohíbe toda mención sobre la naturaleza de la filiación en los registros civiles y en todo documento de identidad”*²⁸. Esto es un paso de avance en el reconocimiento de derechos y la protección de la dignidad de niños, niñas y adolescentes, sobre todo si se compara con la Constitución anterior y las prácticas establecidas de declarar a niños y niñas como *“hijos naturales”*, con la correspondiente connotación negativa que supone dicho término.

50. Una de las preocupaciones que tienen las organizaciones de la Coalición de ONG por la Infancia, sobre el tema de los cuidados alternativos, es el número de niños, niñas y adolescentes que, de acuerdo con el Informe del Estado se encuentran viviendo en instituciones (3,030 niños, niñas y adolescentes). En la Consulta hecha en marzo de 2014 a las organizaciones, éstas expresaron que del listado de instituciones que prestan servicios de cuidado y guarda de niños, niñas y adolescentes, varias de ellas han sido cerradas por CONANI por mal manejo, al tiempo de reconocer que no existen unas Normas Nacionales o Guía de Procedimientos aprobadas por el Directorio Nacional de CONANI para el funcionamiento de dichas instituciones y la prestación de sus servicios. Si bien existe un registro en CONANI de las instituciones, no se conoce bajo qué condiciones las mismas son habilitadas según la legislación vigente²⁹ y cada cuánto tiempo y de qué manera se les da seguimiento y renueva el registro

²⁶ Ver: <http://hoy.com.do/crearan-ministerio-de-familia-y-mejoraran-la-vida-de-familias>

²⁷ Art. 55 (6) de la Constitución de la República Dominicana, 26 de enero de 2010.

²⁸ Ídem.

²⁹ Ley para el Fomento y Regulación de las Asociaciones sin Fines de Lucro en República Dominicana (Ley 122-05).

de habilitación. A la Coalición le preocupa el estado de la infraestructura de varias de las instituciones y las condiciones en que son ingresados y permanecen niños, niñas y adolescentes en dichas instituciones. En algunos casos se ha podido constatar que los niños y niñas son ingresados de forma irregular, sin una orden judicial o documentos que avalen su identidad.

51. Si bien el Estado dominicano hace mención de un programa piloto de familias acogedoras, que en este año se está implementado en 5 municipios que cuentan con Juntas Locales de Protección y Restitución de los Derechos, como una medida de cuidado alternativo para niños, niñas y adolescentes que así lo requieran, al momento del envío del Informe Alternativo de la Coalición no se conoce de los avances sobre dicho programa, sus costos, capacidades para la acogida, normas de funcionamiento y otros elementos asociados. Es importante señalar a su vez que no se conoce el impacto que ha tenido el programa de Casas de Acogida para mujeres maltratadas y sus hijos e hijas³⁰, bajo gestión y supervisión en la práctica, del Ministerio de la Mujer. Tampoco se conoce la cantidad de casos atendidos y las medidas adoptadas en dicho programa para la protección y bienestar de los niños, niñas y adolescentes, cuyas madres han sido víctimas de la violencia intrafamiliar. Si bien se mantiene como norma la confidencialidad sobre la ubicación de las Casas de Acogida, esto no significa que el Ministerio de la Mujer, en conjunto con el CONANI, no debe rendir cuentas de forma sistemática sobre el funcionamiento de dicho programa.

52. Otro elemento importante a destacar es el número elevado de madres adolescentes en el país, una de las tasas más altas de fecundidad en adolescentes de la región de Latinoamérica (92 por cada 1,000). No se conoce a la fecha, la existencia de algún plan o programa desde el Estado dominicano para el apoyo a las madres adolescentes, incluyendo aquellos que les permitan continuar con sus estudios, acceder a un empleo decente y brindar el debido cuidado a sus hijos e hijas.

53. En cuanto al tema de las adopciones, la Coalición reconoce que la creación en CONANI de una Gerencia de Adopciones, encargada del seguimiento de las solicitudes hechas por personas dominicanas y de otras nacionalidades, es un paso de avance. Sin embargo, a la Coalición le preocupa la poca transparencia y rendición de cuentas sobre los procesos de adopción y sobre los resultados de los mismos. Si bien en la página web de CONANI se encuentran algunas informaciones sobre el tema³¹, no se visualizan datos sobre los avances en la materia.

54. No se dispone así mismo, de información documentada sobre las medidas tomadas por el Estado dominicano para la protección de los niños, niñas y adolescentes, hijos e hijas de mujeres que han emigrado a otros países, por razones de índole económica, ni sobre medidas para garantizar la reunificación o devolución a las familias de origen de niños, niñas y adolescentes haitianos que son deportados hacia su país. Al respecto, un reciente Informe de la Dirección General de Migración reseñado en medios de comunicación nacional, reporta que en el año 2013 unos 881 niños, niñas y adolescentes fueron deportados hacia el vecino país³² (equivalente al 6.2 % del total de deportados), sin que se ofrezca información clara de cómo se procedió con dichas deportaciones. Al mismo tiempo, a la Coalición le preocupa que, fruto de las deportaciones de adultos hacia Haití, los niños, las niñas y adolescentes, queden sin el correspondiente cuidado parental en el país, aumentando esto los riesgos de sufrir maltratos y toda clase de violencia.

³⁰ Se recomienda leer al respecto: <http://elnacional.com.do/casas-de-acogida-2/>

³¹ Ver: <http://www.conani.gov.do/conani/post2.php?p=adopciones>

³² Información al respecto se encuentra en el siguiente enlace: <http://hoy.com.do/direccion-migracion-deporto-14192-haitianos-durante-2013/>

55. En base a todo lo anterior y habiendo revisado las Observaciones Finales del Comité, la Coalición hace las siguientes recomendaciones en cuanto al tema del entorno familiar y cuidados alternativos para niños, niñas y adolescentes:

- Que el Estado dominicano dé a conocer y someta a amplia discusión el Anteproyecto de Código de Familia, a los fines de que todos los actores sociales puedan hacer sus aportes y sea escuchada y tomada en cuenta la opinión de los niños, niñas y adolescentes.
- Que se inste al Estado dominicano, a que adopte con carácter de urgencia, unas Normas Nacionales o Guías Procedimentales para la habilitación y funcionamiento de las instituciones que funcionan bajo el régimen de acogida, guarda y cuidado de niños y niñas, así como para el ingreso, permanencia y egreso de los niños, niñas y adolescentes de dichas instituciones, de manera particular, los niños, niñas y adolescentes con discapacidad o inmigrantes. Dichas Normas Nacionales o Guías Procedimentales deberían ser consensuadas con las organizaciones miembros de la Coalición y las instituciones prestadoras de este tipo de servicio, al tiempo de crearse una Comisión de Vigilancia y Seguimiento para su implementación.
- Que el Estado dominicano, a través de la Dirección General de Migración y en coordinación con CONANI, transparente, mejore y dé a conocer los procesos y procedimientos que se siguen para la deportación y traslado de niños, niñas y adolescentes hacia territorio haitiano y que sea mejorada la coordinación con las instituciones de protección haitianas para tales fines.

2.8. DISCAPACIDAD, SALUD BÁSICA Y SEGURIDAD SOCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

[Art. 6(2), 24, 24(3), 26, 18(3), 27 (1-3), 33 de la Convención de los Derechos del Niño)

56. La Coalición reconoce los avances en materia de salud que ha tenido el país en los últimos cinco años, incluyendo aquellos que aparecen en el Informe del Estado dominicano. Sin embargo, le preocupa que las tasas de mortalidad materna e infantil se mantengan por encima del promedio regional, siendo en la actualidad, de 106 muertes maternas por cada 100,000 nacidos vivos y de 25 muertes de niños y niñas por cada 1,000 nacidos vivos. Esto así, porque como se ha expresado antes en el Informe, el 98 % de los partos ocurren en instituciones de salud, por lo que ambas tasas deberían ser menores. De acuerdo con el último Informe de República Dominicana para el Seguimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, no se prevé que para el año 2015, ambas cifras lleguen a la meta planteada por el país³³.

57. En cuanto a los temas ligados con la nutrición de niños, niñas y adolescentes, se destaca que la lactancia materna exclusiva, durante los primeros seis meses de vida, sigue siendo un reto en el país, no sobrepasando el 8 % de mujeres que lactan a sus hijos e hijas. Si bien desde el Estado dominicano se hacen esfuerzos y campañas cada año a favor de la lactancia materna, no se visualizan cambios en el número de mujeres y familias que han adoptado esta práctica. Así mismo, hay que destacar los esfuerzos realizados por el Estado dominicano y mencionado en el Informe del Estado, en cuanto a la provisión de micronutrientes a las embarazadas y en cuanto al programa de alimentación escolar. Sobre este último, se reconoce que ha sido una de las medidas que ha contribuido a la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en las escuelas, al tiempo de señalarse que se deben hacer mayores esfuerzos en las escuelas, con participación de las familias y de los estudiantes, para que los alimentos sean de calidad y manejados siguiendo las normas de higiene correspondientes.

³³ Informe del Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD) sobre el seguimiento a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, 2013. Se puede ver el Informe en el siguiente enlace: <http://economia.gob.do/mepyd/publicacion/tercer-informe-de-los-objetivos-de-desarrollo-del-milenio-odm/>

58. En cuanto a los niños, niñas y adolescentes que viven con algún tipo de discapacidad, la Coalición quiere llamar la atención sobre las iniciativas que se vienen implementando desde el Estado dominicano para garantizar la inclusión y trato respetuoso, basado en derechos para la niñez y adolescencia en esta situación. Una de las iniciativas actuales es la de la creación de los Centros de Atención a la Infancia con Discapacidad (CAID), los cuales son centros especializados de atención para niños y niñas entre 0 y 10 años, bajo la gestión y supervisión del Despacho de la Primera Dama, con una proyección de cuatro centros de referencia para el país en el 2016. Al momento de elaborar el Informe Alternativo de la Coalición, se había puesto a funcionar el primero de estos centros en la capital del país.

59. Sin embargo, si bien es cierto que los CAID³⁴ cuentan con una estructura moderna, hay que decir también que, al momento de la elaboración del Informe Alternativo de la Coalición, no se había difundido el modelo bajo el cual operarán dichos centros y el cómo se hará las coordinaciones para que niños, niñas y adolescentes se beneficien de los servicios que en estos centros se ofrezcan. Al mismo tiempo de señalarse dificultades en su sostenibilidad, dado que por una parte están siendo construidos con aportes de la cooperación internacional y que por otra parte, han sido puestos bajo la gestión y supervisión del Despacho de la Primera Dama, cuyas prioridades pueden ser cambiadas con la siguiente gestión gubernamental, luego del año 2016. Se requiere que el Estado dominicano muestre con más claridad sus planes y programas para garantizar y dar cumplimiento a los derechos de niños, niñas y adolescentes viviendo con discapacidad, incluyendo los derechos a la salud y educación.

60. Un aspecto relevante que ya se ha mencionado en otras partes del Informe Alternativo de la Coalición tiene que ver con el elevado porcentaje de adolescentes, entre 15 y 19 años, que son madres o han estado embarazadas alguna vez. Si bien el promedio nacional se sitúa en 22 %, hay provincias como Azua, con la tasa más alta de embarazos en adolescentes, llegando a 37 %. De acuerdo con un Informe presentado por el Hospital Luis Eduardo Aybar, ubicado en la capital del país, solo en ese centro asistencial, que no es un centro materno-infantil, en el año 2013 se realizaron 1,371 partos a adolescentes entre 15 y 19 años³⁵, lo cual es una muestra de la magnitud del fenómeno y sus implicaciones para la salud tanto de las madres adolescentes, como para la de sus hijos e hijas. A pesar de la existencia de un Plan Nacional de Prevención de Embarazos en Adolescentes con vigencia hasta el 2016 y de que el Presidente de la República creó mediante el decreto 264-13 una Comisión Interinstitucional, para el seguimiento a la implementación del plan, las cifras de embarazo en adolescentes continúan altas. De acuerdo con datos aportados por algunos representantes del Congreso de la República, en el año 2013, de 31 millones de pesos consignados para la implementación del plan, no se gastó nada³⁶.

61. De igual forma, vale mencionar la situación de los niños, las niñas y adolescentes consumidores de sustancias problemáticas. Si bien en el Informe del Estado dominicano se menciona la creación de un Centro de Atención para Adolescentes Consumidores de Sustancias en la capital del país, a la fecha del envío del Informe Alternativo de la Coalición, no se tiene información sobre el funcionamiento de dicho centro y el impacto que el mismo está teniendo en los y las adolescentes. Es preocupante igualmente que no exista una adecuada respuesta para la prevención de los comportamientos de riesgo desde el Estado dominicano, ni planes de promoción de estilos de vida saludables, que sean conocidos por las comunidades e instituciones que trabajan con adolescentes. A la Coalición le preocupa que el énfasis en el tema se ponga en el dato sobre adolescentes con adicciones y no tanto en las acciones que se

³⁴ Ver: <http://www.primeradama.gob.do/Proyecto-CAID>

³⁵ Ver al respecto: <http://www.listindiario.com.do/la-republica/2014/3/10/313695/Hospital-Luis-Eduardo-Aybar-atendio-a-162493-pacientes>

³⁶ Más información se encuentra en: <http://hoy.com.do/ministerio-de-mujer-usa-los-fondos-para-embarazos>

desarrollan o pueden desarrollarse en conjunto para la prevención y la atención de las necesidades específicas de la adolescencia. Es importante que el Estado dominicano invierta mayores esfuerzos y recursos en materia de salud para adolescentes y aumente la coordinación interinstitucional para tales fines.

62. En base a todo lo anterior y habiendo revisado las Observaciones Finales del Comité, la Coalición hace las siguientes recomendaciones en cuanto los temas de discapacidad, salud básica y seguridad social para niños, niñas y adolescentes:

- Que se inste al Estado dominicano a que haga mayores esfuerzos y dedique los recursos necesarios para acelerar la reducción de las tasas de mortalidad materno-infantil en el país, vigilando por que los centros reporten y atiendan de forma adecuada los embarazos de alto riesgo y se dé un seguimiento desde las unidades de atención primaria en las comunidades y las ONG, a las embarazadas, con énfasis en las adolescentes, desde las primeras etapas del embarazo, para que los partos ocurran sin mayores complicaciones.
- Que el Estado dominicano haga un inventario nacional y consolide todas las iniciativas existentes para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, al tiempo de redoblar los esfuerzos para la detección temprana de la discapacidad, mediante la orientación adecuada al personal de salud y educación, así como a las familias en las comunidades. Estos esfuerzos deberían estar bajo el liderazgo de una autoridad nacional como el CONANI o el Consejo Nacional para la Discapacidad (CONADIS).
- Que se inste al Estado dominicano a que con carácter de urgencia, establezca un cronograma de implementación del Plan Nacional de Embarazo en Adolescentes y se establezca en consenso con todos los actores relevantes, incluyendo a los y las adolescentes, los mecanismos de vigilancia y rendición de cuentas sobre la implementación del Plan. Esto debería hacerse al mismo tiempo que se fortalezcan los servicios de salud para adolescentes de ambos sexos en las comunidades, mejorando en ellos no solo la calidad de la atención y el trato que se ofrece, sino también la orientación y campañas de prevención del embarazo, las ITS y el VIH-Sida.
- Que el Estado dominicano transparente las informaciones sobre los esfuerzos realizados para la prevención y atención del consumo problemático de sustancias por parte de niños, niñas y adolescentes, así como para la promoción de estilos de vidas saludables entre la población infanto-juvenil. Que al respecto se tome en consideración la experiencia desarrollada por ONG como las que son miembros de la Coalición y otras con experticia probada en el tema.

2.9. EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y ACTIVIDADES CULTURALES

(Art. 28, 29, 30, 31 de la Convención de los Derechos del Niño)

63. La Coalición quiere hacer un reconocimiento al Estado dominicano, por la voluntad política mostrada bajo el Gobierno actual 2012-2016, para la mejora de la educación. Dentro de esto es importante destacar: la aprobación y asignación del 4 % del PIB para la educación preuniversitaria a partir del año 2013, la implementación de un amplio programa de construcción y mejoramiento de la infraestructura escolar para atender a la demanda de aulas existente, el mejoramiento de los programas de bienestar estudiantil, así como lo relativo a la formación y mejora del desempeño docente.

64. Es importante destacar el esfuerzo que se realiza desde el Gobierno Central a los fines de erradicar el analfabetismo en el país, que afecta unos 56,000 jóvenes entre 15 y 24 años de edad³⁷, mediante el Plan Quisqueya Aprende Contigo, además del Plan Quisqueya Empieza Contigo, cuya meta al 2016 es la de más de medio millón de niños y niñas, entre 0 y 5 años atendidos a través de las distintas modalidades de dicho plan, en 70 territorios priorizados en todo el país. Actualmente se está a la espera de la firma del documento del Pacto Nacional por la Educación, el cual es uno de los compromisos que se desprenden de la Estrategia Nacional de Desarrollo a 2030 y que se espera sea la guía de los distintos esfuerzos que en materia educativa se realicen en el país en los próximos años.

65. Uno de los esfuerzos que se presentan como más importantes para la mejora de la calidad de la educación en el país, que es el mayor reto actual, es el programa de Tanda Extendida. Mediante este Programa se prevé que los niños, niñas y adolescentes cuenten con más horas de clases efectivas en las escuelas, acompañadas de iniciativas extracurriculares que sirvan para el aumento de los aprendizajes y las habilidades para la vida, completadas estas iniciativas con una alimentación escolar adecuada. Dicho esto, al momento del envío del Informe Alternativo de la Coalición, unas 579 escuelas han ingresado a esta modalidad y se prevé que otras 919 escuelas lo hagan a partir de agosto de 2014³⁸. Sin embargo, a la Coalición le preocupa que el programa se esté implementando en la actualidad sin contar con una Guía de orientación a las escuelas para el mismo y que los niños, niñas y adolescentes no estén recibiendo los beneficios de dicho programa como se ha anunciado, al tiempo de suponer una carga para los docentes, que no cuentan con las herramientas pedagógicas y competencias para trabajar los contenidos previstos.

66. En cuanto al tema de la recreación y al derecho al juego de niños, niñas y adolescentes, cabe resaltar que según el Informe Fuín Fuán, este fue el derecho que los niños, niñas y adolescentes señalaron como el que menos se cumplía. Al respecto, en el Informe del Estado dominicano no se hace mención de los esfuerzos que se realizan para garantizar y dar cumplimiento a dicho derecho. Esto puede ser indicativo de la baja priorización que se hace del tema por parte de las instituciones del Estado y el desconocimiento sobre los beneficios que tiene el juego y la recreación para el aprendizaje y desarrollo de niños, niñas y adolescentes. A la Coalición le preocupa que no existan suficientes programas, oportunidades e infraestructuras recreativas en las comunidades, así como personal con las competencias adecuadas para la práctica deportiva, artística y cultural en escuelas y comunidades. Así mismo, es de preocupación para la Coalición el que niños, niñas y adolescentes con discapacidad, vean limitado su acceso y disfrute de instalaciones deportivas, recreativas y culturales.

67. Hay que destacar como elemento de preocupación, la práctica de expulsar a las adolescentes embarazadas de las escuelas, en franca violación de lo establecido en el Art. 48 de la Ley 136-03. En algunos casos dicha expulsión es “justificada” por las autoridades educativas, como un reclamo de las familias de las demás niñas y adolescentes que asisten a las escuelas, en otros casos se disfraza con el cambio de las adolescentes de la tanda matutina o vespertina, a la tanda nocturna, como una manera de ocultar la situación y en franca discriminación y violación del derecho a la educación. Es de destacar que esto solo ocurre con las adolescentes, mientras que con los adolescentes varones, que embarazan no se registran acciones similares, lo que es un indicativo de la discriminación y exclusión a la que se enfrentan y son sometidas las niñas y las adolescentes.

³⁷ Informe del Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD) sobre el seguimiento a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, 2013

³⁸ Sobre la Tanda Extendida se puede leer más en: <http://hoy.com.do/minerd-tendra-lista-para-agosto-guia-contenido-tanda-extendida>

68. Actualmente no se cuenta con un registro de datos oficial sobre la magnitud de la situación y las medidas tomadas para asegurar que se reduzca al mínimo la expulsión de las adolescentes embarazadas de los centros educativos, así como las acciones encaminadas por el Estado dominicano para garantizar una educación sexual, de base científica, libre de estereotipos y prejuicios y desde una perspectiva de derechos, desde los primeros niveles de la educación básica. De hecho, los esfuerzos realizados en este sentido son limitados y las adecuaciones al currículo educativo no acaban de ser realizadas. Falta una mayor coordinación interinstitucional al respecto y una rendición de cuentas, que muestre el impacto de los programas de orientación puestos en marcha por el Ministerio de Educación para la educación en la sexualidad, de niños, niñas y adolescentes, en las escuelas.

69. Un último punto de preocupación para la Coalición, respecto al derecho a la educación tiene que ver con la educación en derechos humanos y género, en el país. Como se mencionó antes en el Informe, solo un 39 % de los niños, las niñas y adolescentes consultados para la elaboración del Informe Fuín Fuán, dijeron haber escuchado sobre los derechos humanos en la escuela. En ese sentido, se hace necesario que el Estado dominicano fortalezca sus programas de educación ciudadana, desde los primeros grados de la educación básica y rinda cuentas sobre el impacto que dichos programas tienen. Para ello se requiere una orientación y trabajo sostenido del Ministerio de Educación, en acuerdo con CONANI, para trabajar con directores de escuelas y docentes, a los fines de que los mismos conozcan y dominen los contenidos vinculados con la educación para la ciudadanía, los derechos humanos y la igualdad de género. Como parte de los factores asociados con la calidad de la educación, el Estado dominicano debería mejorar el uso de indicadores y estándares que ayuden a convertir las escuelas en centros de aprendizajes abiertos a la diversidad, donde el trato igualitario y el respeto de las opiniones individuales sean la norma.

70. En base a todo lo anterior y habiendo revisado las Observaciones Finales del Comité, la Coalición hace las siguientes recomendaciones en cuanto los temas de educación, recreación y actividades culturales para niños, niñas y adolescentes:

- Que el Estado dominicano elabore una Guía que sirva de orientación para el programa de Tanda Extendida y que anualmente se den a conocer, de manera nacional y por cada escuela que participe en el programa, el impacto logrado en los aprendizajes de los niños, niñas y adolescentes, en su permanencia en la escuela y en la promoción al curso o nivel siguiente. Para la implementación exitosa del programa de Tanda Extendida, el Ministerio de Educación debería tomar en cuenta lo establecido en el Comentario General No. 1 del Comité de los Derechos del Niño, sobre los fines de la educación.
- Que se inste al Estado dominicano a que redoble los esfuerzos para eliminar de una vez y por todas, la práctica de expulsar a las adolescentes embarazadas de las escuelas, incluyendo la práctica de cambiarlas de horario o de centro escolar, al tiempo de implementar un programa nacional de educación en la sexualidad, de base científica, libre de prejuicios y estereotipos y desde la perspectiva de derechos humanos, desde los primeros grados de la educación básica, en todas las escuelas del país. Para la vigilancia de dicho programa se debería incluir a las ONG y escuchar la opinión que al respecto tengan los y las adolescentes.
- Que el Estado dominicano amplíe las capacidades existentes y cree nuevas oportunidades para el ejercicio de los derechos vinculados con el juego y la recreación y que involucre para ello a los gobiernos locales. Esto debería hacerlo al tiempo de desarrollar una campaña nacional, con participación de niños, niñas y adolescentes, en la que se discutan y promuevan iniciativas que garanticen y den cumplimiento a dichos derechos.

- Que el Ministerio de Educación finalice la revisión curricular en curso y que en la misma se incorporen de manera importante, iniciativas y contenidos para la educación en derechos humanos y género en las escuelas del país. El nuevo currículo que se implemente en las escuelas debería estar acompañado de mecanismos de monitoreo y rendición de cuentas, que permitan conocer el impacto de los contenidos curriculares en el aprendizaje integral de niños, niñas y adolescentes.

2.10. MEDIDAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

[Art. 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37(a), 37(b)-(d), 38, 39, 40 de la Convención de los Derechos del Niño]

71. Unos de los temas en los que el Informe del Estado dominicano es más débil es el de la justicia penal de las personas adolescentes que cometen delitos. De hecho, es en esta área en donde ha ocurrido un grave retroceso en el país, en materia de respeto, protección y cumplimiento de los derechos humanos. En el año 2013, el Congreso Nacional aprobó una reforma a la Ley 136-03, promulgada luego por el Poder Ejecutivo, mediante la cual se hizo un aumento de las penas para adolescentes que cometan delitos graves³⁹. Dicha reforma no tomó en consideración los amplios debates y rechazo por parte de la sociedad civil, los niños, las niñas y las adolescentes y una buena parte de la ciudadanía. De hecho se procedió a aprobar la reforma sin que se presentaran las evidencias que justificaran la misma, así como el costo que tiene para el país el privar a adolescentes de su libertad⁴⁰, la cual debe ser la última medida a tomar en cualquier caso y por el menor tiempo posible.

72. Unido a ello actualmente existe en el Congreso Nacional un Anteproyecto de Ley Antipandillas, el cual desconoce los derechos y libertades fundamentales de las personas adolescentes y aumenta la criminalización y control de los mismos. A la Coalición le preocupa la gravedad del asunto y cómo la represión por medios legislativos y prácticos se ha establecido como medida de disuasión, al tiempo de no aumentarse los recursos para el desarrollo integral y la participación social de los niños, las niñas y adolescentes. Así mismo, a la Coalición le preocupa el que CONANI no se haya pronunciado luego de la aprobación de la reforma de la ley y se mantenga con una actitud de suma pasividad frente a la cuestión, cuando anteriormente había asumido un digno rol de defensa de la no modificación de la ley.

73. Dicho lo anterior, es importante hacer notar que todavía en el país no se ha puesto en marcha un sistema efectivo de medidas socioeducativas para adolescentes que cometen delitos, por lo que la privación de libertad termina siendo la primera medida que establecen los jueces a la hora de dictar sus sentencias. Al respecto, se hace necesario que se aumente la coordinación entre las instituciones del Estado dominicano que conforman la Comisión de Ejecución de la Justicia de Niños, Niñas y Adolescentes (CEJNNA), a los fines de que se busquen salidas al tema y se pongan en ejecución las medidas alternas a la privación de libertad. En dicha coordinación debería tomarse en cuenta la opinión de las ONG y de los niños, las niñas y adolescentes.

74. Algo a considerar de forma prioritaria, en el seguimiento a todo el proceso de cambios que la reforma de la Ley 136-03 ha traído como consecuencias, es el tiempo que permanecen los y las adolescentes en condición de privación de libertad preventiva. Durante el proceso de discusión de la reforma legislativa se pudo constatar que un número importante de adolescentes se mantienen detenidos en calidad de “prevenidos”, más allá del tiempo dispuesto por la misma ley, lo cual es una violación flagrante de sus derechos. Al mismo tiempo, se deben aumentar los esfuerzos en mejorar las

³⁹ Se aumentó de 3 a 10 años el tiempo máximo de la pena de privación de libertad para adolescentes entre 13 y 15 años de edad y de 5 a 15 años el tiempo máximo de la pena de privación de libertad para adolescentes entre 16 y 18 años de edad

⁴⁰ Ver al respecto: <http://www.listindiario.com/la-republica/2011/12/14/214592/print>

condiciones en las que se encuentra los centros de privación de libertad para adolescentes y los programas socioeducativos que les permitan una reinserción social adecuada una vez hayan cumplido las penas impuestas. La Coalición entiende que ya es tiempo de superar las discusiones entre las instituciones del Gobierno Central, sobre si los centros de privación de libertad para adolescentes deben estar o no bajo la gestión y supervisión de la Procuraduría General de la República o de algún otro Ministerio. Debe avanzarse sobre la cuestión, sin mayores excusas y dedicarse los recursos humanos, financieros y de otra índole, que sean adecuados a los fines de la atención de los y las adolescentes privados de su libertad.

75. Otro tema que requiere de la atención del Comité es el de la explotación laboral y sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Si bien la Coalición reconoce los avances en cuanto al combate a la explotación laboral y el trabajo infantil en República Dominicana, recogidos en el Informe del Estado dominicano, también reconoce que hay temas que aún no se abordan de forma importante como es el caso del trabajo infantil doméstico, sobre el cual no se disponen de datos que demuestren la magnitud del mismo y el impacto que tiene en las vidas de las niñas y las adolescentes, envueltas en dichas actividades. El trabajo infantil doméstico es invisibilizado y considerado como una práctica necesaria en muchos casos, dada la situación de los hogares, incluyendo la situación económica, en la que la aportación que hacen niñas y adolescentes, mediante este tipo de actividad, es considerada como una ayuda importante al desempeño de las familias que viven en situación de pobreza e indigencia.

76. En el Informe Fuín Fuán se recoge el dato de que el 35 % de los niños, niñas y adolescentes consultados dijeron que tenían que trabajar para poder comer, lo cual es una muestra de la realidad persistente del trabajo infantil en el país. Cabe señalar además que, a raíz del terremoto ocurrido en Haití en enero de 2010, ha aumentado el número de niños, niñas y adolescentes, traídos desde el vecino país, por redes de trata y tráfico que operan en la isla y obligados a pedir dinero en las esquinas de las principales calles y avenidas de ciudades, como Santo Domingo y Santiago. Si bien se anunció en más de una ocasión desde CONANI, que iba a actuar y a perseguir esta práctica, lo cierto es que la misma persiste y que no existe un plan claro y articulado, no solo para la persecución del delito y de las redes de trata y tráfico, sino también y de manera primordial, para el rescate, atención psicosocial y la reinserción de niños, niñas y adolescentes en sus familias, sea que las mismas se encuentren en el país o en Haití. La Coalición reconoce que, en el tiempo inmediato, luego del terremoto de 2010, aumentó la colaboración interinstitucional, creándose un clúster liderado por CONANI y un protocolo de atención a niños, niñas y adolescentes víctimas y huérfanos por el terremoto; sin embargo le preocupa que al término de un año de implementación del protocolo, el mismo no siguió utilizándose ni se aprovechó para continuar desarrollando acciones coordinadas de protección especial para esta población.

77. Una problemática que persiste es la de la explotación sexual y comercial (ESC) de niños, niñas y adolescentes. Si bien se reconoce, como ya ha sido mencionado antes, un avance en el contenido de la Constitución de la República⁴¹, así como la realización de un Congreso Subregional sobre ESC, organizado por el UNICEF en 2011 y otro evento internacional en el 2013, con participación de la Relatora Especial de la ONU sobre Venta, Prostitución y Pornografía Infantil, además de la firma del Código de Ética del Sector Hotelero por parte de empresas hoteleras radicadas en el país, no menos es cierto que el fenómeno mantiene su vigencia e involucra redes, que operan no solo en los polos turísticos y en las zonas de playas del país, sino también en comunidades rurales del interior del país. De

⁴¹ Art. 56 de la Constitución de la República Dominicana, 26 de enero de 2010. Se declara “del más alto interés nacional la erradicación del trabajo infantil”...además de afirmarse que, “**los niños, las niñas y adolescentes serán protegidos por el Estado** contra toda forma de abandono, secuestro, estado de vulnerabilidad, abuso o violencia física, psicológica, moral o sexual, explotación comercial, laboral, económica y trabajos riesgosos”.

hecho, existen casos de adolescentes, que han sido llevadas desde del norte del país hasta comunidades en el suroeste y viceversa, para ser utilizadas en actividades de ESC, por dichas redes⁴².

78. En un estudio realizado por la ONG Caminante Proyecto Educativo⁴³, con la participación de niños, niñas y adolescentes víctimas de la ESC y publicado en 2013, se destaca, que en el caso de Boca Chica, que es zona de playa y punto turístico vulnerable a la ESC, la mayoría de los explotadores son extranjeros, con una participación creciente de dominicanos y haitianos en el involucramiento de niños, niñas y adolescentes en la ESC. Además, según el estudio, el trueque de sexo por productos alimenticios o prendas de vestir suele ser común.⁴⁴

79. Si bien se recoge en dicho estudio, que puede ser emblemático de la situación existente en el resto del país en cuanto a ESC, que la mayoría de las autoridades y líderes comunitarios reconocen la problemática, se destaca la tendencia de dichos actores de no aceptar su responsabilidad frente a la situación, siendo común que señalen a otros como responsables, además de no existir una conciencia clara sobre los roles y funciones que deben ser asumidas por los distintos actores de cara a la prevención, intervención, castigo a los explotadores y apoyo a las víctimas⁴⁵. De igual manera, el estudio muestra que los miembros de la comunidad reconocen la existencia de la problemática y dicen estar dispuestos a denunciar la ocurrencia de actos de ESC, sin embargo, del total de encuestados solo el 15 % afirmó haber hecho una denuncia alguna vez, lo cual es consistente con otros estudios realizados previamente en los que se verifica por un lado el alto grado de conocimiento y rechazo de la práctica de la explotación sexual comercial vs la disposición a denunciar y el acto de denuncia en sí mismo.

80. Dado todo lo anterior, a la Coalición le preocupa que el fenómeno de la explotación sexual comercial se mantenga invisibilizado en el país y que no reciba un seguimiento sistemático de parte de las instituciones del Estado dominicano. De igual forma preocupa el que niños, niñas y adolescentes víctimas de la ESC, no cuenten con un seguimiento adecuado y un programa efectivo de apoyo por parte del Estado dominicano, que sirva para la prevención de la ESC, la recuperación psicosocial, la reinserción social y la restitución de sus derechos. Además de que sea bajo el número de casos resueltos y de condenas obtenidas para los perpetradores de la ESC, tal y como se refiere en el Informe del Estado dominicano. Es de preocupación finalmente que, existiendo una Comisión Interinstitucional contra el Abuso y la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, bajo el liderazgo de CONANI y el Ministerio de Trabajo, la misma sea poco funcional y no se pronuncie públicamente en cuanto a la problemática ni rinda cuentas sobre el estado de implementación del Plan de Acción para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial en República Dominicana, vigente hasta el año 2016.

81. En base a todo lo anterior y habiendo revisado las Observaciones Finales del Comité, la Coalición hace las siguientes recomendaciones en cuanto a las medidas de protección especial para niños, niñas y adolescentes:

- Que se inste al Estado para que con carácter de urgencia tome las medidas de lugar y revoque las modificaciones hechas a la Ley 136-03, para entre otras cosas, aumentar las penas de privación de libertad para adolescentes que cometen delitos graves; al tiempo de solicitar al Estado que deje sin efecto cualquier medida o proyecto de ley en el presente (como el de Ley

⁴² Sobre el tema se puede consultar: <http://hoy.com.do/apresan-mujer-trafficaba-ninas-para-prostituir-las> y <http://www.elcaribe.com.do/2012/06/26/temen-que-liberten-mujer-proxeneta>

⁴³ La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en Boca Chica, una mirada desde los actores claves del municipio, Caminante Proyecto Educativo, enero 2013.

⁴⁴ Ídem.

⁴⁵ Ibídem.

Antipandillas), cuyos efectos podrían vulnerar los derechos y libertades fundamentales de los niños, las niñas y adolescentes que viven en el país.

- Que bajo el liderazgo de CONANI y la Procuraduría General de la República se cree una Comisión Nacional de Veeduría que, junto a la CEJNNA, dé seguimiento a la implementación de las medidas socioeducativas y a las privativas de la libertad de adolescentes, a los fines de que se denuncien los incumplimientos, se hagan recomendaciones a las autoridades correspondientes y se rinda cuentas a la ciudadanía, incluyendo a niños, niñas y adolescentes, sobre la implementación de las medidas.
- Que el Estado dominicano lleve a cabo un estudio nacional, de ser preciso con el apoyo técnico y financiero de la cooperación internacional, sobre la magnitud y efectos del trabajo infantil doméstico en la vida de niños, niñas y adolescentes y que mediante la publicación y difusión del mismo, se propicie un diálogo abierto, con participación de los afectados, que permita tomar medidas efectivas sobre la problemática.
- Que el Estado dominicano solicite a la Comisión Interinstitucional contra el Abuso y la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, que elabore un informe y lo presente al país sobre el estado de implementación de Plan de Acción para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial en República Dominicana, vigente hasta el año 2016. En base a los resultados de dicho Informe, el Estado dominicano, debería tomar acciones para combatir de forma más efectiva la ESC.
- Que CONANI haga mayores esfuerzos para la coordinación y articulación con la Procuraduría General de la República y que entre ambas instituciones se desarrolle un plan de acción para la persecución de la trata y tráfico de niños, niñas y adolescentes. En dicho plan debería consignarse las medidas a tomar y los recursos que se requieren para la prevención de la trata y tráfico, la atención a las víctimas hasta su recuperación y reintegración a sus familias. En este sentido, la cooperación con las instituciones haitianas de protección de la niñez debe ser aumentada. Que el Estado dominicano se asegure de dar la debida protección a aquellos defensores y defensoras de derechos humanos que se dedican a denunciar y a combatir la explotación laboral, la trata, el tráfico y la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, al tiempo de aumentar las acciones de persecución de los perpetradores de estos delitos.

3. LISTADO COMPLETO DE RECOMENDACIONES DE LA COALICIÓN DE ONG POR LA INFANCIA PARA LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

- 1) Que se inste al Estado dominicano, por todas las vías posibles, para que ratifique los convenios internacionales pendientes y dé a conocer su contenido, por todos los medios a su alcance, incluyendo los medios de comunicación bajo gestión y supervisión del Estado. De manera particular: el Protocolo Facultativo sobre la Participación de Niños y Niñas en Conflictos Armados (OPAC), el Protocolo Facultativo que establece los Procedimientos de Comunicaciones con el Comité de Derechos del Niño; la Convención Internacional contra la Apatridia; y la Convención Internacional sobre los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias. .
- 2) Que CONANI retome su propia institucionalidad, su rol de rectoría y regularice las reuniones del Directorio Nacional y de las distintas comisiones técnicas, fortaleciendo su liderazgo, transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía, incluyendo a los niños, niñas y adolescentes.

- 3) Que bajo el liderazgo de CONANI se establezca un plan para el establecimiento escalonado, en un plazo de no más de cinco años, de todas las Juntas Locales de Protección y Restitución de Derechos y de las Oficinas Municipales de CONANI que están pendientes. Esto en acuerdo con los distintos actores, locales y nacionales, representados en el Directorio Nacional de CONANI.
- 4) Que bajo el liderazgo de CONANI se realicen mayores esfuerzos para consolidar un sistema nacional de datos sobre niñez y adolescencia, que sea sensible al género y que dé cuenta de los avances reales y desafíos, al tiempo de servir mejor a la toma de decisiones y a la rendición de cuentas, incluyendo los próximos Informes del Estado dominicano al Comité de los Derechos del Niño.
- 5) Que el Estado dominicano tome las acciones correspondientes para aumentar a los 18 años cumplidos la edad a la que se puede contraer matrimonio.
- 6) Que el Estado dominicano establezca, con la misma prioridad que lo ha hecho con los niños y niñas entre cero y cinco años, políticas, programas y mecanismos de seguimiento efectivos, que ayuden a los y a las adolescentes a hacer el tránsito correspondiente hacia la vida adulta, viendo garantizados todos sus derechos, tal y como se ha establecido en el artículo 56 de la Constitución de la República.
- 7) Que el Estado dominicano derogue la Circular 7475 de la Dirección General de Migración y se establezcan todas las medidas que permitan a todos los niños, niñas y adolescentes, ver garantizados sus derechos, independientemente de su color, origen étnico, estatus social, sexo y cualquier otra condición o situación.
- 8) Que el Estado dominicano, bajo el liderazgo de CONANI, dé a conocer, por todos los medios a su alcance, el Comentario General No. 14 del Comité de los Derechos del Niño sobre el principio del interés superior del Niño y genere un debate nacional amplio, que tenga como resultado una Guía de orientación para funcionarios públicos, incluidos los representantes del Congreso Nacional y el Poder Judicial, sobre lo que significa el principio del interés superior del niño y cómo interpretar el mismo en la práctica. Se deberán hacer mayores esfuerzos para garantizar que todos los servicios públicos adapten sus programas y procedimientos actuales y creen nuevos programas y procedimientos, para garantizar el interés superior del niño en la práctica diaria.
- 9) Que CONANI establezca sin demoras los Consejos Consultivos de Niños, Niñas y Adolescentes, adoptando las vías correspondientes para la consulta y rendición de cuentas sobre los temas que les afectan. Se recomienda que cuente para ello con la experiencia práctica de las organizaciones de la sociedad civil, como las que pertenecen a la Coalición de ONG por la Infancia y que se establezca una Guía para el funcionamiento de dichos Consejos, en cuyo diseño participen niños, niñas y adolescentes.
- 10) Que el Estado dominicano tome todas las medidas de lugar para que se deje sin efecto, de forma inmediata, la resolución 12-07 de la Junta Central Electoral y se anule la sentencia 168/13 del Tribunal Constitucional y los efectos derivados de la misma.
- 11) Que el Estado dominicano adopte las medidas necesarias para la protección efectiva de los niños, niñas y adolescentes dominicanos de ascendencia haitiana y de los haitianos que se encuentran en el país con familias en situación irregular. Dentro de esas medidas debe estar el reconocimiento de los derechos adquiridos por aquellos a los que la Constitución ha reconocido antes como dominicanos y dominicanas.
- 12) Que el Estado dominicano aumente los esfuerzos para promover el registro oportuno de nacimientos, mediante campañas de orientación a las madres embarazadas, la formación del personal de salud pública y de las oficinas del Registro Civil ubicadas en los hospitales públicos, con el correspondiente mecanismo de seguimiento y vigilancia. Esto debería ir

- acompañado del establecimiento de alianzas con organizaciones de la sociedad civil, con trabajo en las comunidades e instituciones del Gobierno Central, vinculadas a la implementación de los diferentes programas sociales, a fines de hacer un levantamiento de la situación, sobre quiénes carecen del registro de nacimiento y se desarrollen jornadas de registro tardío, a fines de llevar a cero, en los próximos cinco años, las tasas de sub-registro de nacimiento existentes.
- 13) Que el Estado dominicano actualice las informaciones sobre el estado de situación, en cuanto acceso y uso de las TIC, por parte de los niños, niñas y adolescentes, así como las medidas tomadas y el impacto de las mismas en la protección de la identidad, imagen, confidencialidad y privacidad de los niños, las niñas y adolescentes.
 - 14) Que el Estado dominicano adopte, sin demoras, medidas que contribuyan a la protección de los niños, las niñas y adolescentes, víctimas y testigos de delitos, incluyendo la implementación de las Cámaras de Gessel u otras medidas efectivas, al tiempo de rendir cuentas oportuna sobre el impacto de las mismas.
 - 15) Que el Estado dominicano adopte la Hoja de Ruta Nacional para la Implementación de las Recomendaciones 1, 2 y 11 del Estudio UNVAC como un modelo de compromisos a ser implementados y monitoreados desde el Gobierno Central con la participación activa de las ONG y de los niños, las niñas y adolescentes.
 - 16) Que el Estado dominicano realice un estudio a nivel nacional sobre la magnitud y alcance de la violencia contra los NNA, para disponer de una línea base, que permita elaborar políticas y programas en función de las necesidades existentes.
 - 17) Que el Estado dominicano realice un inventario nacional de las instituciones y organizaciones prestadoras de servicios de protección y atención psicosocial y elabore una Normas de funcionamiento para los diferentes tipos de programas, al tiempo de establecer mecanismos de soporte técnico y financiero para los diferentes programas y servicios que se brindan.
 - 18) Que el Estado dominicano fortalezca los mecanismos de coordinación entre las instituciones y organizaciones a nivel municipal, provincial y nacional, a los fines de que niños y niñas que así lo requieran, reciban una respuesta oportuna, de calidad y con calidez, que contribuya a su recuperación y a la restitución de sus derechos.
 - 19) Que el Estado dominicano revise el marco legal vigente, en materia de protección de la violencia contra niños, niñas y adolescentes, lo actualice y prohíba el castigo corporal en las familias, partiendo de lo establecido en el Art. 56 de la Constitución de la República.
 - 20) Que el Estado dominicano dé a conocer y someta a amplia discusión el Anteproyecto de Código de Familia, a los fines de que todos los actores sociales puedan hacer sus aportes y sea escuchada y tomada en cuenta la opinión de los niños, niñas y adolescentes.
 - 21) Que se inste al Estado dominicano, a que adopte con carácter de urgencia, unas Normas Nacionales o Guías Procedimentales para la habilitación y funcionamiento de las instituciones que funcionan bajo el régimen de acogida, guarda y cuidado de niños y niñas, así como para el ingreso, permanencia y egreso de los niños, niñas y adolescentes de dichas instituciones, de manera particular, los niños, niñas y adolescentes con discapacidad o inmigrantes. Dichas Normas Nacionales o Guías Procedimentales deberían ser consensuadas con las organizaciones miembros de la Coalición y las instituciones prestadoras de este tipo de servicio, al tiempo de crearse una Comisión de Vigilancia y Seguimiento para su implementación.
 - 22) Que el Estado dominicano, a través de la Dirección General de Migración y en coordinación con CONANI, transparente, mejore y dé a conocer los procesos y procedimientos que se siguen para la deportación y traslado de niños, niñas y adolescentes hacia territorio haitiano

- y que sea mejorada la coordinación con las instituciones de protección haitianas para tales fines.
- 23) Que se inste al Estado dominicano a que haga mayores esfuerzos y dedique los recursos necesarios para acelerar la reducción de las tasas de mortalidad materno-infantil en el país, vigilando por que los centros reporten y atiendan de forma adecuada los embarazos de alto riesgo y se dé un seguimiento desde las unidades de atención primaria en las comunidades y las ONG, a las embarazadas, con énfasis en las adolescentes, desde las primeras etapas del embarazo, para que los partos ocurran sin mayores complicaciones.
 - 24) Que el Estado dominicano haga un inventario nacional y consolide todas las iniciativas existentes para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, al tiempo de redoblar los esfuerzos para la detección temprana de la discapacidad, mediante la orientación adecuada al personal de salud y educación, así como a las familias en las comunidades. Estos esfuerzos deberían estar bajo el liderazgo de una autoridad nacional como el CONANI o el Consejo Nacional para la Discapacidad (CONADIS).
 - 25) Que se inste al Estado dominicano a que con carácter de urgencia, establezca un cronograma de implementación del Plan Nacional de Embarazo en Adolescentes y se establezca en consenso con todos los actores relevantes, incluyendo a los y las adolescentes, los mecanismos de vigilancia y rendición de cuentas sobre la implementación del Plan. Esto debería hacerse al mismo tiempo que se fortalezcan los servicios de salud para adolescentes de ambos sexos en las comunidades, mejorando en ellos no solo la calidad de la atención y el trato que se ofrece, sino también la orientación y campañas de prevención del embarazo, las ITS y el VIH-Sida.
 - 26) Que el Estado dominicano transparentice las informaciones sobre los esfuerzos realizados para la prevención y atención del consumo problemático de sustancias por parte de niños, niñas y adolescentes, así como para la promoción de estilos de vidas saludables entre la población infanto-juvenil. Que al respecto se tome en consideración la experiencia desarrollada por ONG como las que son miembros de la Coalición y otras con experticia probada en el tema.
 - 27) Que el Estado dominicano elabore una Guía que sirva de orientación para el programa de Tanda Extendida y que anualmente se den a conocer, de manera nacional y por cada escuela que participe en el programa, el impacto logrado en los aprendizajes de los niños, niñas y adolescentes, en su permanencia en la escuela y en la promoción al curso o nivel siguiente. Para la implementación exitosa del programa de Tanda Extendida, el Ministerio de Educación debería tomar en cuenta lo establecido en el Comentario General No. 1 del Comité de los Derechos del Niño, sobre los fines de la educación.
 - 28) Que se inste al Estado dominicano a que redoble los esfuerzos para eliminar de una vez y por todas, la práctica de expulsar a las adolescentes embarazadas de las escuelas, incluyendo la práctica de cambiarlas de horario o de centro escolar, al tiempo de implementar un programa nacional de educación en la sexualidad, de base científica, libre de prejuicios y estereotipos y desde la perspectiva de derechos humanos, desde los primeros grados de la educación básica, en todas las escuelas del país. Para la vigilancia de dicho programa se debería incluir a las ONG y escuchar la opinión que al respecto tengan los y las adolescentes.
 - 29) Que el Estado dominicano amplíe las capacidades existentes y cree nuevas oportunidades para el ejercicio de los derechos vinculados con el juego y la recreación y que involucre para ello a los gobiernos locales. Esto debería hacerlo al tiempo de desarrollar una campaña nacional, con participación de niños, niñas y adolescentes, en la que se discutan y promuevan iniciativas que garanticen y den cumplimiento a dichos derechos.

- 30) Que el Ministerio de Educación finalice la revisión curricular en curso y que en la misma se incorporen de manera importante, iniciativas y contenidos para la educación en derechos humanos y género en las escuelas del país. El nuevo currículo que se implemente en las escuelas debería estar acompañado de mecanismos de monitoreo y rendición de cuentas, que permitan conocer el impacto de los contenidos curriculares en el aprendizaje integral de niños, niñas y adolescentes.
- 31) Que se inste al Estado para que con carácter de urgencia tome las medidas de lugar y revoque las modificaciones hechas a la Ley 136-03, para entre otras cosas, aumentar las penas de privación de libertad para adolescentes que cometen delitos graves; al tiempo de solicitar al Estado que deje sin efecto cualquier medida o proyecto de ley en el presente (como el de Ley Antipandillas), cuyos efectos podrían vulnerar los derechos y libertades fundamentales de los niños, las niñas y adolescentes que viven en el país.
- 32) Que bajo el liderazgo de CONANI y la Procuraduría General de la República se cree una Comisión Nacional de Veeduría que, junto a la CEJNNA, dé seguimiento a la implementación de las medidas socioeducativas y a las privativas de la libertad de adolescentes, a los fines de que se denuncien los incumplimientos, se hagan recomendaciones a las autoridades correspondientes y se rinda cuentas a la ciudadanía, incluyendo a niños, niñas y adolescentes, sobre la implementación de las medidas.
- 33) Que el Estado dominicano lleve a cabo un estudio nacional, de ser preciso con el apoyo técnico y financiero de la cooperación internacional, sobre la magnitud y efectos del trabajo infantil doméstico en la vida de niños, niñas y adolescentes y que mediante la publicación y difusión del mismo, se propicie un diálogo abierto, con participación de los afectados, que permita tomar medidas efectivas sobre la problemática.
- 34) Que el Estado dominicano solicite a la Comisión Interinstitucional contra el Abuso y la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, que elabore un informe y lo presente al país sobre el estado de implementación de Plan de Acción para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial en República Dominicana, vigente hasta el año 2016. En base a los resultados de dicho Informe, el Estado dominicano, debería tomar acciones para combatir de forma más efectiva la ESC.
- 35) Que CONANI haga mayores esfuerzos para la coordinación y articulación con la Procuraduría General de la República y que entre ambas instituciones se desarrolle un plan de acción para la persecución de la trata y tráfico de niños, niñas y adolescentes. En dicho plan debería consignarse las medidas a tomar y los recursos que se requieren para la prevención de la trata y tráfico, la atención a las víctimas hasta su recuperación y reintegración a sus familias. En este sentido, la cooperación con las instituciones haitianas de protección de la niñez debe ser aumentada. Que el Estado dominicano se asegure de dar la debida protección a aquellos defensores y defensoras de derechos humanos que se dedican a denunciar y a combatir la explotación laboral, la trata, el tráfico y la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, al tiempo de aumentar las acciones de persecución de los perpetradores de estos delitos.